

INFORME ACERCA DE LAS APORTACIONES FORMULADAS EN EL TRÁMITE DE AUDIENCIA Y TRAS SOMETER A TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA EL PROYECTO DE ORDEN POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A ENTIDADES PRIVADAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE INTERÉS GENERAL PARA ATENDER FINES SOCIALES CON CARGO A LA ASIGNACIÓN TRIBUTARIA DEL 0,7% DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS, EN EL ÁMBITO DE LAS COMPETENCIAS DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD.

Con fecha 26 de abril de 2024 se notificó, mediante correo electrónico a la Mesa del Tercer Sector, el trámite de Audiencia en relación con el proyecto de orden por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a entidades privadas para la realización de actuaciones de interés general para atender fines sociales con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

Por otra parte, con fecha 30 de abril de 2024, se publicó en BOJA la Resolución de 24 de abril de 2024, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda someter a información pública el citado proyecto de orden.

En ambos trámites las entidades han contado con un plazo de siete días hábiles para formular aportaciones al borrados de bases reguladoras.

En los Anexos I (Trámite de Audiencia) y II (Trámite de Información Pública) se resume el contenido de las aportaciones y/o propuestas realizadas por cada una de las entidades, con la indicación de si se ha aceptado o no y el motivo de la no aceptación.

En Sevilla, a la fecha de la firma.
LA DIRECTORA GENERAL DE PRESTACIONES, AYUDAS Y SUBVENCIONES



| | | | |
|-----------------------|-------------------------------|---|-------------|
| CLARA REQUENA HIDALGO | | 05/06/2024 | PÁGINA 1/60 |
| VERIFICACIÓN | BndJAUU3CVXJRP37753RT8SGYEK7V | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

ANEXO I. TRÁMITE DE AUDIENCIA

| N.º ORDEN | ENTIDAD | APORTACIONES | ACEPTADO/ NO ACEPTADO | MOTIVACIÓN |
|-----------|--------------------|--|-----------------------|---|
| 1 | MESA TERCER SECTOR | APARTADO 1. Objeto (L1,2,3,4). Preocupación por el nuevo ámbito de actuación denominado “Personas migrantes”. APARTADO 2.a) Conceptos subvencionables (L1,4). En relación al punto 7.1 Programas de urgencia, inclusión de un nuevo programa llamado “Programas integrales que combinen las ayudas de emergencias con actuaciones, vinculadas a la activación social y laboral, a la mejora de sus competencias digitales y a la intervención psicosocial y el bienestar emocional de las personas”. | NO | La presente cuestión no es objeto del trámite de audiencia e información pública al no tratarse de una alegación. |
| 2 | MESA TERCER SECTOR | APARTADO 2.a) Conceptos subvencionables (L1,4). Se advierte error al quedar el último párrafo del punto 7.3.c. la redacción de un elemento identificado como punto “7.4. Apoyo a proyectos sociales innovadores dirigidos a mejorar la integración y la cohesión social de las personas que se encuentran en riesgo o en situación de vulnerabilidad y/o exclusión social”. | NO | Los ámbitos de actuación recogidos en las bases reguladoras se encuentran alineados con la planificación estratégica de esta Consejería. |
| 3 | MESA TERCER SECTOR | APARTADO 2.a) Conceptos subvencionables (L1,4). Se advierte error al quedar el último párrafo del punto 7.3.c. la redacción de un elemento identificado como punto “7.4. Apoyo a proyectos sociales innovadores dirigidos a mejorar la integración y la cohesión social de las personas que se encuentran en riesgo o en situación de vulnerabilidad y/o exclusión social”. | SI | Identificado el error, se suprime el texto «7.4. Apoyo a proyectos sociales innovadores dirigidos a mejorar la integración y la cohesión social de las personas que se encuentran en riesgo o en situación de vulnerabilidad y/o exclusión social». |
| 4 | MESA TERCER SECTOR | APARTADO 2.a) Conceptos subvencionables (L1,4). En el punto “7.4 Inclusión Social” solo aparecería un único programa: “Programas de intervención comunitaria dirigidos a mejorar la integración y la inclusión social de las personas que se encuentran en riesgo o en situación de vulnerabilidad y/o exclusión social”. Este enfoque comunitario creemos que viene a solaparse con la financiación de ERACIS en la que se prevé este tipo de proyectos expresamente. Entendemos que es más adecuado una línea de inclusión relativa a los itinerarios de empleabilidad, por ello proponemos que se incluya un nuevo programa «Programas integrales destinado a personas perceptores de IMV o RMI con actuaciones, vinculadas a la activación social». | NO | No hay solapamiento con la financiación de ERACIS, la cual está acotada geográficamente a municipios de zonas desfavorecidas, y este programa carece de dicho acotamiento, quedando abierto a todos los municipios. |

| N.º ORDEN | ENTIDAD | APORTACIONES | ACEPTADO/ NO ACEPTADO | MOTIVACIÓN |
|-----------|--------------------|---|------------------------|---|
| 5 | MESA TERCER SECTOR | APARTADO 2.a) Conceptos subvencionables (L1,4). Rechazo de la eliminación de los puntos 9.1. Formación básica sobre temas transversales del voluntariado dirigida a la capacitación y empoderamiento de las personas voluntarias, ofreciendo itinerarios formativos y orientación según el perfil de las mismas y 9.2. Campañas de sensibilización dirigidas a la ciudadanía en general sobre los valores del voluntariado, destinadas a la captación de personas voluntarias y al fortalecimiento del tejido asociativo. | SI | Se añade los siguientes conceptos subvencionables: «9.1. Formación básica sobre temas transversales del voluntariado dirigida a la capacitación y empoderamiento de las personas voluntarias, ofreciendo itinerarios formativos y orientación según el perfil de las mismas» y «9.6. Campañas de sensibilización dirigidas a la ciudadanía en general sobre los valores del voluntariado, destinadas a la captación de personas voluntarias y al fortalecimiento del tejido asociativo.», quedando reordenados los ya existentes. |
| 6 | MESA TERCER SECTOR | APARTADO 2.a) Conceptos subvencionables (L1,4). En relación al punto "10.1. Persona inmigrantes" apartado c) "Programas de orientación y formación dirigidos a la inclusión sociolaboral, se incluye formación que pueda ir enfocada al esfuerzo de la integración..." se considera de poca utilidad. | SI | El concepto subvencionable se refiere a programas de orientación y formación y se especifica además la inclusión de formación que pudiera ir dirigida a demostrar el esfuerzo de integración de la persona solicitante, no se dirige exclusivamente a la financiación de formación válida para la emisión del Informe de Esfuerzo de Integración. En cualquier caso y para mayor claridad del concepto subvencionable, se elimina la referencia a los Informes de esfuerzo, quedando la actuación subvencionable con la siguiente redacción: «c) Programas de orientación y formación dirigidos a la inclusión sociolaboral». |
| 7 | MESA TERCER SECTOR | APARTADO 2.a) Conceptos subvencionables (L1,4). En relación al punto "10.1. Persona inmigrantes" apartado d) se propone la redacción "Programas de intervención integral, de carácter sociolaboral, que faciliten la gestión de la migración ordenada y los procesos de integración". | SE ACEPTA PARCIALMENTE | Se pretende con esta actuación subvencionable el asesoramiento sociolaboral en sentido amplio, si es cierto que ya se incluyen otros conceptos subvencionables más amplios como el indicado en «c) Programas de orientación y formación dirigidos a la inclusión sociolaboral», y «h)Programas de atención jurídica-administrativa y/o que incluyan asesoramiento en materia de extranjería», por lo que se elimina la actuación «d)Programas de asesoramiento sociolaboral que faciliten la gestión de la migración ordenada y regular». |

| N.º ORDEN | ENTIDAD | APORTACIONES | ACEPTADO/ NO ACEPTADO | MOTIVACIÓN |
|-----------|--------------------|---|-----------------------|--|
| 8 | MESA TERCER SECTOR | APARTADO 2.a) Conceptos subvencionables (L1,4). En relación al punto "10.1. Persona inmigrantes" apartado e) eliminación de que dicho programa deba tener una "reserva de plazas de al menos el 20% a disposición de la Administración que concede la subvención". | SI | El texto queda redactado: «d) Programas de acogida integral para la atención de las necesidades básicas de personas inmigrantes en situación de vulnerabilidad que incluyan la creación o mantenimiento de plazas de acogida que proporcionen recursos de alojamiento y manutención». |
| 9 | MESA TERCER SECTOR | APARTADO 2.a) Conceptos subvencionables (L1,4). En relación al punto "10.1. Persona inmigrantes" apartado g) cambio de la terminología "necesidades básicas y urgentes" por "necesidades detectadas". | NO | Se entiende que no existen necesidades que sean igual o más importantes que aquellas que son básicas y urgentes. |
| 10 | MESA TERCER SECTOR | APARTADO 2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones (L1,4). Ampliar a 4 la cantidad de solicitudes por ámbito que puede presentar a una misma entidad (con excepción, en Línea 1, de los ámbitos de actuación 1, 3, 4 y 7) | SI | El texto queda redactado para la línea 1 de la siguiente forma: «2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones: Sí. Número: Podrán presentarse hasta 4 solicitudes por cada ámbito de actuación de los descritos en el apartado 1 del cuadro resumen, salvo en los ámbitos de actuación 1,3,4 y 7 en los que el máximo de solicitudes será de 6. En caso de recibir un número mayor de solicitudes, se tendrán en cuenta las últimas presentadas en el registro, procediendo la inadmisión de las restantes». En la línea 4 el texto queda redactado de la siguiente forma: «2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones: Sí. Número: Podrán presentarse hasta un total de 4 solicitudes por entidad solicitante. En caso de recibir un número mayor de solicitudes, se tendrán en cuenta las últimas presentadas en el registro, procediendo la inadmisión de las restantes.» |

| N.º ORDEN | ENTIDAD | APORTACIONES | ACEPTADO/ NO ACEPTADO | MOTIVACIÓN |
|-----------|--------------------|--|------------------------|---|
| 11 | MESA TERCER SECTOR | APARTADO 5. a) Cuantía (L1). Aumentar la cuantía mínima en la Línea 1 por considerar ilógico que se establezcan los mismos para los proyectos de la Línea 4. | SI | Para garantizar la efectividad y el cumplimiento del objeto de la subvención, es indispensable contar con una cuantía mínima que garantice la calidad y el impacto social que constituye la finalidad que justifica el otorgamiento de la subvención. En este sentido, se ha determinado incrementar la cuantía mínima para la línea 1 fijándose las siguientes cantidades: «En los ámbitos de actuación relativos a Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y prevención de la violencia de género, Intervención del voluntariado y Garantía de los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares: 10.000 euros. En el resto de ámbitos de actuación: 30.000 euros.». |
| 12 | MESA TERCER SECTOR | APARTADO 5.c.1.º. Gastos suvencionables (L1). Admitir los gastos de inversión como subvencionables en los proyectos de la Línea 1. | NO | No procede atender la petición por la diferente naturaleza presupuestaria de los gastos corrientes y los gastos de inversión. |
| 13 | MESA TERCER SECTOR | APARTADO 5.d) Costes indirectos (L1). Inclusión de la posibilidad de financiar los costes indirectos en las Líneas 2 y 3. | NO | En cuanto a los gastos subvencionables, las bases reguladoras en su apartado 5.c), señalan que con carácter general se entenderán como aquellos de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. |
| 14 | MESA TERCER SECTOR | APARTADO 12. Criterios de valoración (L1,2,3,4). En base al criterio A. 5. valorar, a parte de la acreditación de la calidad mediante Auditorias externas, que "la entidad esté comprometida formalmente por sus órganos de gobierno en incorporar en su gestión valores, principios y criterios de calidad, mediante el desarrollo, implantación y mantenimiento de sistemas de gestión de calidad o mediante procesos de autoevaluación, formación y mejora continua de forma periódica". | NO | Los criterios de valoración han sido contemplados en las bases reguladoras de acuerdo con la planificación estratégica de esta Consejería. |
| 15 | MESA TERCER SECTOR | APARTADO 12. Criterios de valoración (L1,2,3,4). En base al criterio B.4. suprimirse el criterio de valoración y, en caso de no suprimirlo, disminuir el máximo de puntos a un rango de 0-2 puntos. | SE ACEPTA PARCIALMENTE | El texto queda redactado de la siguiente manera: «B.4 Cofinanciación con fondos propios (0-3).», redistribuyéndose el resto de los puntos entre los criterios de baremación. |
| 16 | MESA TERCER SECTOR | APARTADO 12. Criterios de valoración (L4). En base a la Línea 4 desacuerdo en la inversión de la valoración de la entidad y el proyecto en base al último borrador. | NO | Los criterios de valoración han sido contemplados en las bases reguladoras de acuerdo con la planificación estratégica de esta Consejería. |

| N.º ORDEN | ENTIDAD | APORTACIONES | ACEPTADO/ NO ACEPTADO | MOTIVACIÓN |
|-----------|--------------------|---|-----------------------|---|
| 17 | MESA TERCER SECTOR | APARTADO 26.f.2.ª. Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor (L1,2,3,4). Cuestiones que no se deberían anexas al informe de auditoría. | NO | El informe del auditor se encuentra contemplado dentro de las modalidades de justificación, y no resulta incompatible la petición de que dichas facturas se incluyan como anexo al mismo. |
| 18 | MESA TERCER SECTOR | APARTADO 27.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos (L1,4). Revisión de la redacción de la casilla marcada que dice: "Otros criterios proporcionales de graduación..." | SI | El texto queda redactado de la siguiente forma: «Otros criterios proporcionales de graduación: Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, se reducirá el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.» |

ANEXO II. TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA

| N.º ORDEN | ENTIDAD | APORTACIONES | ACEPTADO/ NO ACEPTADO | MOTIVACIÓN |
|-----------|--|--|-----------------------|---|
| 1 | D.G. ATENCIÓN SOCIO SANITARIA, SALUD MENTAL Y ADICCIONES | L.1. 1. Objeto. Separar el ámbito de las adicciones del VIH | NO | Por decisión de la planificación estratégica de la Consejería. |
| 2 | D.G. ATENCIÓN SOCIO SANITARIA, SALUD MENTAL Y ADICCIONES | L.1. 5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables. Oposición a la ampliación de la cuantía mínima a 15.000 €. En caso de mantenerse, que el ámbito de Adicciones tenga la misma consideración que otros ámbitos contemplados en las propias bases reguladoras a los que se les aplica la cuantía de 5.000 euros. | NO | Para garantizar la efectividad y el cumplimiento del objeto de la subvención, es indispensable contar con una cuantía mínima que garantice la calidad y el impacto social que constituye la finalidad que justifica el otorgamiento de la subvención. |
| 3 | D.G. ATENCIÓN SOCIO SANITARIA, SALUD MENTAL Y ADICCIONES | L 2 y 3. 7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones. Debería hacerse referencia a la Consejería competente en materia de adicciones y personas con VIH /SIDA, siguiendo el modelo de lo indicado en las Líneas 1 y 4. | SI | Queda el texto con la siguiente redacción: « También serán incompatibles con las subvenciones otorgadas por las Consejerías con competencia en materia de servicios sociales y en materia de adicciones y personas con VIH /SIDA con cargo a su propio presupuesto y que atiendan a un objeto de similar naturaleza». |
| 4 | INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER | La inclusión entre los conceptos subvencionables, programas que presenten entidades que ofrezcan una actuación de forma coordinada de sus recursos materiales y personales en el territorio en el que estén desarrollando actuaciones contra la soledad no deseada, valorando especialmente los años de intervención en este campo, especialmente en el caso de incidir en mujeres mayores que al encontrarse en situación de soledad son doblemente personas vulnerables. | SI | Se añade el Programa de atención a situaciones de soledad no deseada en personas mayores que fomenten sinergias para crear una red de recursos en el territorio |

| N.º ORDEN | ENTIDAD | APORTACIONES | ACEPTADO/ NO ACEPTADO | MOTIVACIÓN |
|-----------|--|---|-----------------------|--|
| 5 | D.G. PRESUPUESTOS | No considera apropiado que en la documentación relativa a este expediente se utilice la expresión "tramo autonómico del Impuesto sobre Sociedades" | Sí | |
| 6 | D.G. PRESUPUESTOS | En la memoria justificativa se señala que se deroga expresamente la Orden de 17 de septiembre de 2020, que aprueba las bases reguladoras de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro para proyectos de asesoramiento, apoyo y acompañamiento dirigidos a mujeres embarazadas y a madres sin recursos con hijos de cero a tres años, así como a las entidades locales de ámbito municipal y diputaciones para proyectos integrados que incorporen la perspectiva de familias en las agendas locales como un activo social, para el ejercicio 2020. Sin embargo, en la disposición derogatoria única no aparece la referencia expresa a dicha norma | Sí | |
| 7 | ABD, ACA, ACATIM, ADEAT, SOCIAIÓN BENÉFICA PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL, ALIENTO DE VIDA, ALPRED, ANTARIS, ARPOM, ALAT, AD-HOC, ALBORADA, APAES, DESAL, DOLMEN, ARDE, EL TARAJAL, ELIGE LA VIDA, GIBALBIN, LA SEMILLA, NOESSO, NUEVO RUMBO, POVEDA, ROMPE TUS CADENAS, SILDAVIA, | L1. Art. 2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones. Se cuestiona la justificación de permitir un máximo de 3 solicitudes en ciertos ámbitos de actuación y 6 en otros, lo cual se percibe como discriminatorio hacia varios colectivos sociales. Esta limitación desfavorece a las entidades especializadas frente a las generalistas y afecta particularmente a federaciones con muchas entidades miembro. Se sugiere que la capacidad de impacto territorial y poblacional de una entidad debería influir en el número de programas que puede presentar. La propuesta final es uniformizar la oportunidad de presentar hasta 6 proyectos en todos los ámbitos para todas las entidades. | NO | El texto queda redactado para la línea 1 de la siguiente forma: «2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones: Sí. Número: Podrán presentarse hasta 4 solicitudes por cada ámbito de actuación de los descritos en el apartado 1 del cuadro resumen, salvo en los ámbitos de actuación 1,3,4 y 7 en los que el máximo de solicitudes será de 6. En caso de recibir un número mayor de solicitudes, se tendrán en cuenta las últimas presentadas en el registro, procediendo a la inadmisión de las restantes». |

| N.º ORDEN | ENTIDAD | APORTACIONES | ACEPTADO/ NO ACEPTADO | MOTIVACIÓN |
|-----------|---|--|-----------------------|---|
| 8 | VOLVERA LA VIDA, ASPAD, HOGAR MARIPOSAS, ASOCIACIÓN PALMEÑA DE AYUDA AL DROGODEPENDIENTE GUADALQUIVIR, COLECTIVO DE PREVENCIÓN E INCORPORACIÓN ANDALUCÍA, ENLACE, EMET, TEBA POR UN PUEBLO SIN DROGAS | L1. Art. 4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir. Se aboga por preservar la posibilidad de que agrupaciones supraprovinciales soliciten subvenciones, ya que fomentan proyectos colaborativos entre entidades de distintas provincias, beneficiando a un mayor número de personas. L1. Art. 5.a) Cuantía. Que se elimine de las bases la cuantía mínima y este motivo de exclusión. | NO | A esta alegación responde la creación de una nueva línea 4, que permitirá la concurrencia de las entidades de ámbito provincial sin necesidad de formar agrupaciones de entidades. |
| 9 | | L1. Art. 5.a) Cuantía. Que se elimine de las bases la cuantía mínima y este motivo de exclusión. | NO | Para garantizar la efectividad y el cumplimiento del objeto de la subvención con un nivel de calidad e impacto adecuado, los proyectos deben tener un importe mínimo. |
| 10 | | L1. Art. 5.c) Gastos subvencionables. Que sean también subvencionables los gastos de formación continua con derecho a bonificaciones en las cuotas de la SS. | NO | En cuanto a los gastos subvencionables, las bases reguladoras en su apartado 5.c), señalan que con carácter general se entenderán como aquellos de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. |
| 11 | ABD, ACA, ACATIM, ADEAT, SOCIACIÓN BENEFICA PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL, ALIENTO DE VIDA, ALPRED, ANTARIS, ARPOM, ALAT, AD-HOC, ALBORADA, APAES, DESAL, DOLMEN, ARDE, EL TARAJAL, ELIGE LA VIDA, GIBALBIN, LA SEMILLA, | L1. Art. 7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se sugiere que el criterio de incompatibilidad se base en la simultaneidad temporal de los proyectos, no en su naturaleza similar. También que se elimine la incompatibilidad con la línea 4. | NO | En primer lugar, de conformidad con el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones: El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En este sentido, el concepto de simultaneidad de los tiempos se entiende contenido en el concepto de similar naturaleza. En segundo lugar, la incompatibilidad responde a la especialización y organización racional en el desarrollo de los proyectos en sus respectivos ámbitos, para que los mismos garanticen la finalidad de la subvención y se guarde así un equilibrio de calidad y concurrencia. |

| N.º ORDEN | ENTIDAD | APORTACIONES | ACEPTADO/ NO ACEPTADO | MOTIVACIÓN |
|-----------|---|---|------------------------|---|
| 12 | NOESSO, NUEVO RUMBO, POVEDA, ROMPE TUS CADENAS, SILDAVIA, VOLVERA LA VIDA, ASPAD, HOGAR MARIPOSAS, ASOCIACIÓN PALMEÑA DE AYUDA AL DROGODEPENDIENTE GUADALQUIVIR, COLECTIVO DE PREVENCIÓN E INCORPORACIÓN ANDALUCÍA, ENLACE, EMET, TEBA POR UN PUEBLO SIN DROGAS | L1. Art. 12. CRITERIOS DE VALORACIÓN. Se propone que la acreditación de calidad sea reconocida independientemente de la entidad certificadora, debido a la falta de subvenciones para este fin y la necesidad de optar por opciones más económicas. Además, se señala que la certificación ACSA solo es aplicable a centros y no a entidades, lo cual no permite demostrar la calidad en la gestión de las mismas. | SE ACEPTA PARCIALMENTE | La nueva redacción se introduce con el objetivo de mantener la fiabilidad de los programas, que necesariamente ha de llevarse a cabo mediante certificaciones adecuadas y relevantes que aseguren el cumplimiento de altos estándares de calidad y competencia por parte de las entidades ejecutantes. En segundo lugar, se acepta lo referido a la certificación ACSA, quedando el texto con la siguiente redacción: «Se valorará que la entidad ha superado procesos de certificación basados en normas ISO, en las normas UNE o en el modelo EFQM. La certificación deberá expedirse por una empresa inscrita en la Entidad Nacional de Certificación, ENAC, respecto a las normas mencionadas, o por el Club de Excelencia en Gestión, única entidad licenciataria del modelo EFQM en España, respecto a éste.» |
| 13 | | L1. Art. 12. CRITERIOS DE VALORACIÓN. Eliminar el criterio de auditoría externa en los 2 últimos años y añadir la integración de la perspectiva de género tal y como estaba en las bases de 2021 | NO | No se argumenta ninguna razón que fundamente dicha petición. |
| 14 | | L1. Art. 15.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II. Que se corrija el texto al entender que la acreditación que debe exigirse es un certificado de la persona que ostente la representación legal de la Federación haciendo constar las provincias en donde las entidades miembro disponen de sedes físicas. | NO | El representante legal de la Federación es el responsable de presentar el certificado haciendo constar las provincias en las cuales las entidades miembro tienen presencia. Es precisamente esta interpretación el sentido que hay que darle a lo contenido en las bases reguladoras. |
| 15 | ABD, ACA, ACATIM, ADEAT, SOCIACIÓN BENEFICA PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL, ALIENTO DE VIDA, ALPRED, ANTARIS, ARPOM, ALAT, AD-HOC, | L1. Art. 26.f).2. Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor. Eliminar la obligatoriedad de la justificación con informe de auditor o que se mantenga solo para aquellas que reciban una subvención alta. | NO | El informe de un experto externo está contemplado dentro de las modalidades de justificación, y asegura la calidad y fiabilidad del programa. Es necesario verificar que los recursos económicos procedentes de subvenciones públicas se usen adecuadamente, apoyando el principio de eficiencia del artículo 8 de la Ley General de Subvenciones. |

| N.º ORDEN | ENTIDAD | APORTACIONES | ACEPTADO/ NO ACEPTADO | MOTIVACIÓN |
|-----------|--|---|-----------------------|--|
| 16 | ALBORADA, APAES, DESAL, DOLMEN, ARDE, EL TARAJAL, ELIGE LA VIDA, GIBALBIN, LA SEMILLA, NOESSO, NUEVO RUMBO, PAVEDA, ROMPE TUS CADENAS, SILDAVIA, VOLVERA LA VIDA, ASPAD, HOGAR MARIPOSAS, ASOCIACIÓN PALMEÑA DE AYUDA AL DROGODEPENDIENTE GUADALQUIVIR, COLECTIVO DE PREVENCIÓN E INCORPORACIÓN ANDALUCÍA, ENLACE, EMET, TEBA POR UN PUEBLO SIN DROGAS | L4. Art. 2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones. Permitir que se presenten 6 solicitudes a todos los ámbitos de actuación | NO | En consideración de otra alegación, el texto queda redactado para la línea 1 de la siguiente forma: «2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones: Sí. Número: Podrán presentarse hasta 4 solicitudes por cada ámbito de actuación de los descritos en el apartado 1 del cuadro resumen, salvo en los ámbitos de actuación 1,3,4 y 7 en los que el máximo de solicitudes será de 6. En caso de recibir un número mayor de solicitudes, se tendrán en cuenta las últimas presentadas en el registro, procediendo la inadmisión de las restantes». Esta cuantía máxima responde a la planificación estratégica de la Consejería. |
| 17 | | L4. Art. 4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir. Añadir a las federaciones y confederaciones como solicitantes, que cuenten con ejecutantes en la misma provincia. Tal como se hace en la línea 1. Además quitar la imposibilidad de concurrir a la línea 1 y la 4. | NO | Según lo dispuesto en las bases reguladoras, esta alegación ya se encuentra contemplada en el contenido de las mismas. La incompatibilidad responde a la especialización y organización racional en el desarrollo de los proyectos en sus respectivos ámbitos, para que los mismos garanticen la finalidad de la subvención y se guarde así un equilibrio entre la calidad y la concurrencia. |
| 18 | | L4. Art. 5.a) Cuantía. No se debe fijar una cantidad mínima de subvención ni excluir entidades por recibir una cantidad menor, ya que sería discriminatorio para aquellas que cumplen con los requisitos y puntuación necesaria. Se solicita eliminar el mínimo y el motivo de exclusión de las bases. | NO | Para garantizar la efectividad y el cumplimiento del objeto de la subvención con un nivel de calidad e impacto adecuado, los proyectos deben tener un importe mínimo. |
| 19 | | L4. Art. 5.c) Gastos subvencionables. Que sean también subvencionables los gastos de formación continua con derecho a bonificaciones en las cuotas de la Seguridad Social. | NO | En cuanto a los gastos subvencionables, las bases reguladoras en su apartado 5.c), señalan que con carácter general se entenderán como aquellos de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. |

| N.º ORDEN | ENTIDAD | APORTACIONES | ACEPTADO/ NO ACEPTADO | MOTIVACIÓN |
|-----------|--|--|------------------------|---|
| 20 | ABD, ACA, ACATIM, ADEAT, SOCIAÇÃO BENÉFICA PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL, ALIENTO DE VIDA, ALPRED, ANTARIS, ARPOM, ALAT, AD-HOC, ALBORADA, APAES, DESAL, DOLMEN, ARDE, EL TARAJAL, ELIGE LA VIDA, GIBALBIN, LA SEMILLA, NOESSO, NUEVO RUMBO, PAVEDA, ROMPE TUS CADENAS, SILDAVIA, VOLVERA LA VIDA, ASPAD, HOGAR MARIPOSAS, ASOCIACIÓN PALMEÑA DE AYUDA AL | L4. Art. 7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se sugiere que el criterio de incompatibilidad se base en la simultaneidad temporal de los proyectos, no en su naturaleza similar. También que se elimine la incompatibilidad con la línea 1. | NO | En primer lugar, de conformidad con el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones: El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En este sentido, el concepto de simultaneidad de los tiempos se entiende contenido en el concepto de similar naturaleza. En segundo lugar, la incompatibilidad responde a la especialización y organización racional en el desarrollo de los programas y/o proyectos en sus respectivos ámbitos, para que los mismos garanticen la finalidad de la subvención y se guarde así un equilibrio de calidad y concurrencia. |
| 21 | POVEDA, ROMPE TUS CADENAS, SILDAVIA, VOLVERA LA VIDA, ASPAD, HOGAR MARIPOSAS, ASOCIACIÓN PALMEÑA DE AYUDA AL | L4. Art. 12. CRITERIOS DE VALORACIÓN. Eliminar el criterio de valoración de experiencia de la entidad en el ámbito de IRPF y se implemente uno referido a la experiencia en proyectos de ámbito provincial financiado por otras convocatorias públicas o privadas. | NO | Las bases reguladoras contemplan una perspectiva actual y de futuro, y se plantea este criterio de valoración con vocación de permanencia para las siguientes convocatorias. |
| 22 | DROGODEPENDIENTE GUADALQUIVIR, COLECTIVO DE PREVENCIÓN E INCORPORACIÓN | L4. Art. 12. CRITERIOS DE VALORACIÓN. Eliminar el criterio de continuidad. | NO | Las bases reguladoras contemplan una perspectiva actual y de futuro, y se plantea este criterio de valoración con vocación de permanencia para las siguientes convocatorias. |
| 23 | ANDALUCÍA, ENLACE, EMET, TEBA POR UN PUEBLO SIN DROGAS | L4. Art. 12. CRITERIOS DE VALORACIÓN. Se propone que la acreditación de calidad sea reconocida independientemente de la entidad certificadora, debido a la falta de subvenciones para este fin y la necesidad de optar por opciones más económicas. Además, se señala que la certificación ACSA solo es aplicable a centros y no a entidades, lo cual no permite demostrar la calidad en la gestión de las mismas. | SE ACEPTA PARCIALMENTE | La nueva redacción se introduce con el objetivo de mantener la fiabilidad de los programas, que necesariamente ha de llevarse a cabo mediante certificaciones adecuadas y relevantes que aseguren el cumplimiento de altos estándares de calidad y competencia por parte de las entidades ejecutantes. En segundo lugar, se acepta lo referido a la certificación ACSA, quedando el texto con la siguiente redacción: «Se valorará que la entidad ha superado procesos de certificación basados en normas ISO, en las normas UNE o en el modelo EFQM. La certificación deberá expedirse por una empresa inscrita en la Entidad Nacional de Certificación, ENAC, respecto a las normas mencionadas, o por el Club de Excelencia en Gestión, única entidad licenciataria del modelo EFQM en España, respecto a éste.» |

| N.º ORDEN | ENTIDAD | APORTACIONES | ACEPTADO/ NO ACEPTADO | MOTIVACIÓN |
|-----------|--|---|-----------------------|---|
| 24 | | <p>L4. Art. 12. CRITERIOS DE VALORACIÓN. Eliminar el criterio de auditoría externa en los 2 últimos años y añadir la integración de la perspectiva de género tal y como estaba en las bases de 2021.</p> | NO | No se aporta ningún argumento que justifique la petición. |
| 25 | <p>ABD, ACA, ACATIM, ADEAT, SOCIACIÓN BENÉFICA PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL, ALIENTO DE VIDA, ALPRED, ANTARIS, ARPOM, ALAT, AD-HOC, ALBORADA, APAES, DESAL, DOLMEN, ARDE, EL TARAJAL, ELIGE LA VIDA, GIBALBIN, LA SEMILLA, NOESSO, NUEVO RUMBO, PAVEDA, ROMPE TUS CADENAS, SILDAVIA, VOLVERA LA VIDA, ASPAD, HOGAR MARIPOSAS, ASOCIACIÓN PALMEÑA DE AYUDA AL DROGODEPENDIENTE GUADALQUIVIR, COLECTIVO DE PREVENCIÓN E INCORPORACIÓN ANDALUCÍA, ENLACE, EMET, TEBA POR UN PUEBLO SIN DROGAS</p> | <p>L4. Art. 26.f).2. Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor. Eliminar la obligatoriedad de la justificación con informe de auditor o que se mantenga solo para aquellas que reciban una subvención alta</p> | NO | El informe de un experto externo está contemplado dentro de las modalidades de justificación, y asegura la calidad y fiabilidad del programa. |

| N.º ORDEN | ENTIDAD | APORTACIONES | ACEPTADO/ NO ACEPTADO | MOTIVACIÓN |
|-----------|---|--|-----------------------|--|
| 26 | COOPERACIÓN Y DESARROLLO CON EL NORTE DE ÁFRICA | L1. Art. 2.c) Esto limitaría, el nº de proyectos a presentar, ya que, si solo se puede 3 por línea y además por ser mujeres inmigrantes no podemos trabajarla en la línea correspondiente, la limitación es aún mayor. | NO | La limitación en el número de solicitudes tiene su causa fundamentalmente en la búsqueda de que los programas beneficiarios tengan impacto relevante en la sociedad andaluza, de forma que la permisión de un número ilimitado de solicitudes a la convocatoria, no lograría la consecución este objetivo principal. Igualmente, la calidad de los programas y/o proyectos constituye uno de los elementos relevantes a la hora de valorar las solicitudes, por lo que se considera que difícilmente se podrá lograr mantener dicha calidad si una entidad especializada en un ámbito abarcase ámbitos de actuación dispares. |
| 27 | COOPERACIÓN Y DESARROLLO CON EL NORTE DE ÁFRICA | L1. Art. 10.1.c) teniendo en cuenta la reforma de la Ley de Extranjería y las que están por llegar siguiendo con el mismo concepto subvencionable 10. Población migrante, 10.1 Personas Inmigrantes. c) Programas de orientación y formación dirigidos a la inclusión sociolaboral, se incluye formación que pueda ir enfocada al esfuerzo de integración, no todas las Oficinas de Extranjería las están valorando y poco a poco va cayendo en desuso. | SI | En este sentido, el Informe de esfuerzo de integración es un informe que la persona extranjera puede presentar como información a valorar a la hora de renovar la autorización de residencia temporal, en caso de no acreditar el cumplimiento de alguno de los requisitos previstos en los artículos 51.6, 61.7, 71.6 y 109.6 del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009, aprobado por Real Decreto 557/2011, de 20 de abril. Se regula en la Orden de 16 de febrero de 2012, de la Consejería de Empleo, por la que se establece el procedimiento para la emisión del informe sobre esfuerzo de integración de la persona extranjera en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía . Su valoración depende efectivamente de la Oficina de Extranjería y así está regulado. El concepto subvencionable se refiere a programas de orientación y formación y se especifica además la inclusión de formación que pudiera ir dirigida a demostrar el esfuerzo de integración de la persona solicitante, no se dirige exclusivamente a la financiación de formación válida para la emisión del Informe de Esfuerzo de integración. En cualquier caso y para mayor claridad del concepto subvencionable, se estima la observación realizada y se propone su modificación eliminando la referencia a los Informes de esfuerzo, quedando la actuación subvencionable con la siguiente redacción: c) Programas de orientación y formación dirigidos a la inclusión sociolaboral. |

| N.º ORDEN | ENTIDAD | APORTACIONES | ACEPTADO/ NO ACEPTADO | MOTIVACIÓN |
|-----------|---|--|-----------------------|---|
| 28 | COOPERACIÓN Y DESARROLLO CON EL NORTE DE ÁFRICA | L1. Art. 10.d) En cuanto al punto d) Programas de asesoramiento sociolaboral que faciliten la gestión de la migración ordenada y regular. ¿Se entiende la atención de las personas en situación irregular para regularizar su situación o trabajar estas cuestiones en origen? | NO | La presente cuestión no es objeto del trámite de audiencia e información pública al no tratarse de una alegación. Se pretende con esta actuación subvencionable el asesoramiento sociolaboral en sentido amplio, si es cierto que ya se incluyen otros conceptos subvencionables más amplios como el indicado en «c) Programas de orientación y formación dirigidos a la inclusión sociolaboral», y «h) Programas de atención jurídica-administrativa y/o que incluyan asesoramiento en materia de extranjería», por lo que se elimina la actuación «d) Programas de asesoramiento sociolaboral que faciliten la gestión de la migración ordenada y regular». |
| 29 | COOPERACIÓN Y DESARROLLO CON EL NORTE DE ÁFRICA | L1. Art. 10.1.h) En relación al punto h) Programas de atención jurídica -administrativa y/o que incluyan asesoramiento en materia de extranjería. Esta línea está financiada por la línea 11 (autofinanciada) de la misma Consejería significa que ¿van a eliminar línea 11 y se integra aquí? ¿Doble financiación? Más limitaciones puesto que si solo son 3 proyectos por Línea y encima eliminan la autofinanciada menos proyectos para personas inmigrantes | NO | De conformidad con este apartado, no hay doble financiación ya que esta subvención y la subvención de la línea 11 a la que se hace referencia en dicha alegación resultan incompatibles en cuanto a objeto y naturaleza. |
| 30 | COOPERACIÓN Y DESARROLLO CON EL NORTE DE ÁFRICA | L1. Para presentarse la Línea 1 se entiende como supraprovincial ¿actuar en más de 1 provincia o tener presencia en las 8 provincias | NO | La presente cuestión no es objeto del trámite de audiencia e información pública al no tratarse de una alegación. |

| N.º ORDEN | ENTIDAD | APORTACIONES | ACEPTADO/ NO ACEPTADO | MOTIVACIÓN |
|-----------|---|---|-----------------------|--|
| 31 | COOPERACIÓN Y DESARROLLO CON EL NORTE DE ÁFRICA | L1. Establecer como gastos subvencionables en la parte de personal los finiquitos proporcionales al tiempo efectivamente trabajado en la ejecución de dicho proyecto | NO | En cuanto a los gastos subvencionables, las bases reguladoras en su apartado 5.c), señalan que con carácter general se entenderán como aquellos de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. En este sentido, no se incorpora al texto entendiéndose que los gastos de personal ya incluyen esta tipología de gastos siempre y cuando esté relacionado con el desarrollo y/o la ejecución del proyecto. |
| 32 | COOPERACIÓN Y DESARROLLO CON EL NORTE DE ÁFRICA | L1. En cuanto a la parte de criterios de valoración ampliar más información sobre la puntuación a otorgar para ser lo más objetivo posible, por ejemplo, si dan 5 puntos por experiencia previa de la entidad en el desarrollo de actuaciones del mismo ámbito de actuación conocer previamente qué se tendrá en cuenta para alcanzar los 5 puntos o la parte proporcional. | NO | La presente petición no es objeto del trámite de audiencia e información pública al no tratarse de una alegación. |
| 33 | ASOCIACIÓN ANDALUZA DE FIBROSIS QUIÍSTICA | Disconformidad con la eliminación del requisito de estar al corriente de pago en las obligaciones con la Seguridad Social. | NO | Se trata de una petición no argumentada. |

| N.º ORDEN | ENTIDAD | APORTACIONES | ACEPTADO/ NO ACEPTADO | MOTIVACIÓN |
|-----------|---|---|-----------------------|---|
| 34 | ASOCIACIÓN ANDALUZA DE FIBROSIS QUIÍSTICA | Que las entidades que no perciben una subvención superior a una cantidad estipulada (como se señalaba en las anteriores bases, subvenciones que superen los 300.000 euros, o los 100.000 euros en un solo expediente), estén obligadas a justificar mediante informe de auditor, ya que eso supone un gasto más para la asociación y es un gasto que podemos solicitar e imputar dentro del presupuesto, pero que no obstante no es imputable al 100%, solo un 3%, lo cual supondría un gasto económica más para las entidades que disponemos de escasos recursos económicos, por lo que se solicita que se permita justificar como hasta ahora se venía haciendo sin necesidad de informe del auditor. | NO | El informe de un experto externo está contemplado dentro de las modalidades de justificación, y asegura la calidad y fiabilidad del programa. Es necesario verificar que los recursos económicos procedentes de subvenciones públicas se usen adecuadamente, apoyando el principio de eficiencia del artículo 8 de la Ley General de Subvenciones. |
| 35 | ASOCIACIÓN ANDALUZA DE FIBROSIS QUIÍSTICA | Que al crearse una nueva línea para que puedan optar las entidades de ámbito provincial, las de ámbito autonómico también puedan optar a esa línea y poder tener así la opción a una dar una mayor cobertura en todas sus provincias. | NO | En las bases reguladoras se prevé la participación de las entidades con ámbito autonómico. |
| 36 | ASOCIACIÓN VICTORIA KENT | Solicitamos que al igual que en el apartado 4.d) se ha exonerado aspectos relativos a no estar al corriente de obligaciones tributarias o Seguridad Social, también se tenga en cuenta este punto y se haga una excepción a la limitación de la presentación del número de solicitud de subvenciones para no discriminar ni menospreciar a ningún tipo de colectivo. | NO | La limitación en el número de solicitudes tiene su causa fundamentalmente en la búsqueda de que los programas beneficiarios tengan impacto relevante en la sociedad andaluza, de forma que la permisión de un número ilimitado de solicitudes a la convocatoria, no lograría la consecución este objetivo principal. Igualmente, la calidad de los programas y/o proyectos constituye uno de los elementos relevantes a la hora de valorar las solicitudes, por lo que se considera que difícilmente se podrá lograr mantener dicha calidad si una entidad especializada en un ámbito abarcase ámbitos de actuación dispares. |

| N.º ORDEN | ENTIDAD | APORTACIONES | ACEPTADO/ NO ACEPTADO | MOTIVACIÓN |
|-----------|--|--|-----------------------|---|
| 37 | <p>ASPREADO, AVADI, NEW PROJECT, ASOC. ANDALUZA FAMILIAS SOLIDARIAS, CALOREN LA NOCHE, CASAS DE ASIS ESTRELLA AZAHARA, HOGAR LA SALLE JEREZ, CASA DE TODOS, LIMAN, OCREM, OLOTENSE CONTRA LA DROGA, COMEDOR SOCIAL EL EJIDO, RESURRECCIÓN, CERES ALMERÍA, CERES, FEDERACIÓN LIBERACIÓN, PLATAFORMA ONUBENSE DE VOLUNTARIADO, AFAR, VALDOCCO, COAMUR, PROLIBERTAS, ESTUARIO, ADINTRE, ASOC. ONUBENSE CÁNCER DE MAMA SANTA ÁGÜEDA, CARDIJN, APRET, CALOR Y CAFÉ DE GRANADA, SOLIDARIOS PARA EL DESARROLLO, BAENA SOLIDARIA</p> | <p>Procedimiento de tramitación por vía de urgencia. El contenido de esta alegación va vinculado a la necesidad de establecer los trámites de urgencia cuando sean exclusivamente necesarios con el fin de mejorar y dar una mayor calidad al procedimiento.</p> | NO | <p>Se remite a la argumentación contenida en la memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad de la elaboración del proyecto de Orden por la que se aprueba esta subvención: <i>la importante atención que se presta con las líneas de subvenciones a los sectores de la población andaluza menos favorecidos, la urgente necesidad de satisfacer esta asistencia y la premura en la gestión del procedimiento de concesión por la necesidad de que el crédito se ejecute con cargo al ejercicio 2024, constituyen importantes razones de interés público que aconsejan la aplicación del procedimiento de urgencia al procedimiento para la tramitación de las preceptivas bases reguladoras.</i></p> |
| 38 | <p>CASA DE TODOS, LIMAN, OCREM, OLOTENSE CONTRA LA DROGA, COMEDOR SOCIAL EL EJIDO, RESURRECCIÓN, CERES ALMERÍA, CERES, FEDERACIÓN LIBERACIÓN, PLATAFORMA ONUBENSE DE VOLUNTARIADO, AFAR, VALDOCCO, COAMUR, PROLIBERTAS, ESTUARIO, ADINTRE, ASOC. ONUBENSE CÁNCER DE MAMA SANTA ÁGÜEDA, CARDIJN, APRET, CALOR Y CAFÉ DE GRANADA, SOLIDARIOS PARA EL DESARROLLO, BAENA SOLIDARIA</p> | <p>Procedimiento sobre el trámite de consulta pública previa. Mejorar los canales de participación y establecer mejoras en las herramientas para garantizar una representatividad más integradora y que asegure la participación de aquellas entidades que no están representadas pero que forman parte del sistema de subvenciones con programas en desarrollo.</p> | NO | <p>La presente petición no es objeto del trámite de audiencia e información pública al no tratarse de una alegación.</p> |
| 39 | <p>CASA DE TODOS, LIMAN, OCREM, OLOTENSE CONTRA LA DROGA, COMEDOR SOCIAL EL EJIDO, RESURRECCIÓN, CERES ALMERÍA, CERES, FEDERACIÓN LIBERACIÓN, PLATAFORMA ONUBENSE DE VOLUNTARIADO, AFAR, VALDOCCO, COAMUR, PROLIBERTAS, ESTUARIO, ADINTRE, ASOC. ONUBENSE CÁNCER DE MAMA SANTA ÁGÜEDA, CARDIJN, APRET, CALOR Y CAFÉ DE GRANADA, SOLIDARIOS PARA EL DESARROLLO, BAENA SOLIDARIA</p> | <p>Eliminación de la figura de agrupaciones de entidades. Consideramos que debe mantenerse la opción de que puedan solicitar las subvenciones las agrupaciones de entidades de carácter supraprovincial, como se recogía en las anteriores bases reguladoras, Orden de 9 de junio de 2021, ya que este modelo ha permitido la realización de proyectos integrales, desde un enfoque colaborativo, entre entidades de diferentes provincias que trabajaban en un mismo objeto, ha enriquecido el tejido social de Andalucía, ha aumentado el impacto social ante un mayor número de personas beneficiarias de los programas, se han optimizado los recursos públicos, ha mejorado el trabajo en red, la calidad de los programas y la innovación social en el territorio.</p> | NO | <p>A esta alegación responde la creación de una nueva línea 4, que permitirá la concurrencia de las entidades de ámbito provincial sin necesidad de formar agrupaciones de entidades.</p> |

| N.º ORDEN | ENTIDAD | APORTACIONES | ACEPTADO/ NO ACEPTADO | MOTIVACIÓN |
|-----------|--|---|-----------------------|---|
| 40 | <p>ASPREATO, AVADI, NEW PROJECT, ASOC. ANDALUZA FAMILIAS SOLIDARIAS, CALOREN LA NOCHE, CASAS DE ASIS ESTRELLA AZAHARA, HOGAR LA SALLE JEREZ, CASA DE TODOS, LIMAN, OCREM, OLOTENSE CONTRA LA DROGA, COMEDOR SOCIAL EL EJIDO, RESURRECCIÓN, CERES ALMERÍA, CERES, FEDERACIÓN LIBERACIÓN, PLATAFORMA ONUBENSE DE VOLUNTARIADO, AFAR, VALDOCCO, COAMUR, PROLIBERTAS, ESTUARIO, ADINTRE, ASOC. ONUBENSE CÁNCER DE MAMA SANTA ÁGÜEDA,</p> | <p>Creación de la Línea 4 de Ámbito Provincial. En este contenido presentamos varias cuestiones a alegar, por un lado, la necesidad de aumentar presupuesto adaptado a la nueva creación de esta línea sin mermar de las restantes. En una segunda cuestión, no mantener el número máximo de 3 solicitudes y tener el mismo criterio numérico de presentación de solicitudes como en la Línea 1. Y por último, eliminar en los criterios de valoración el baremo referido a "Experiencia de la entidad en convocatorias anteriores como beneficiario de actuaciones con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades".</p> | NO | <p>La petición sobre un aumento de presupuesto no resulta objeto de este trámite de audiencia e información pública. Respecto a la limitación en el número de solicitudes, el texto queda redactado para la línea 1 de la siguiente forma: «2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones: Sí. Número: Podrán presentarse hasta 4 solicitudes por cada ámbito de actuación de los descritos en el apartado 1 del cuadro resumen, salvo en los ámbitos de actuación 1,3,4 y 7 en los que el máximo de solicitudes será de 6. En caso de recibir un número mayor de solicitudes, se tendrán en cuenta las últimas presentadas en el registro, procediendo la inadmisión de las restantes». En la línea 4 el texto queda redactado de la siguiente forma: «2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones: Sí. Número: Podrán presentarse hasta un total de 4 solicitudes por entidad solicitante. En caso de recibir un número mayor de solicitudes, se tendrán en cuenta las últimas presentadas en el registro, procediendo la inadmisión de las restantes.». Igualmente, la calidad de los programas y/o proyectos constituye uno de los elementos relevantes a la hora de valorar las solicitudes, por lo que se considera que difícilmente se podrá lograr mantener dicha calidad si una entidad especializada en un ámbito abarcase ámbitos de actuación dispares. Por último, en referencia a la experiencia de la entidad, las bases reguladoras contemplan una perspectiva actual y de futuro, y se plantea este criterio de valoración con avocación de permanencia para las siguientes convocatorias.</p> |
| 41 | <p>CARDIJN, APRET, CALOR Y CAFÉ DE GRANADA, SOLIDARIOS PARA EL DESARROLLO, BAENA SOLIDARIA</p> | <p>Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones. Proponemos la eliminación en la redacción del contenido tanto en la Línea 1, "no podrán ser solicitantes ni ejecutantes aquellas entidades que hayan concurrido a la Línea 4 de estas subvenciones", como en la Línea 4, "no podrán ser solicitantes aquellas entidades que hayan concurrido a la Línea 1 de estas subvenciones". Consideramos que limita la acción de las entidades y con ello el impacto social en la población social más vulnerable de nuestra comunidad.</p> | NO | <p>Este requisito responde a la especialización y organización racional en el desarrollo de los programas y/o proyectos en sus respectivos ámbitos, para que los mismos garanticen la finalidad de la subvención y se guarde así un equilibrio de calidad y concurrencia.</p> |

| N.º ORDEN | ENTIDAD | APORTACIONES | ACEPTADO/ NO ACEPTADO | MOTIVACIÓN |
|-----------|---|---|-----------------------|---|
| 42 | | <p>Posibilidad de solicitar dos o más solicitudes. En el desarrollo del contenido de solicitar dos o más solicitudes alegamos mantener la redacción actual y que sea transferible de igual modo a la línea 4.</p> | NO | <p>En consideración de otra alegación, el texto queda redactado para la línea 1 de la siguiente forma: «2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones: Sí. Número: Podrán presentarse hasta 4 solicitudes por cada ámbito de actuación de los descritos en el apartado 1 del cuadro resumen, salvo en los ámbitos de actuación 1,3,4 y 7 en los que el máximo de solicitudes será de 6. En caso de recibir un número mayor de solicitudes, se tendrán en cuenta las últimas presentadas en el registro, procediendo la inadmisión de las restantes». En la línea 4 el texto queda redactado de la siguiente forma: «2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones: Sí. Número: Podrán presentarse hasta un total de 4 solicitudes por entidad solicitante. En caso de recibir un número mayor de solicitudes, se tendrán en cuenta las últimas presentadas en el registro, procediendo la inadmisión de las restantes.» Esta cuantía máxima responde a la planificación estratégica de la Consejería.</p> |
| 43 | <p>ASPREADO, AVADI, NEW PROJECT, ASOC. ANDALUZA FAMILIAS SOLIDARIAS, CALOR EN LA NOCHE, CASAS DE ASIS ESTRELLA AZAHARA, HOGAR LA SALLE JEREZ, CASA DE TODOS, LIMAN, OCREM, OLOTENSE CONTRA LA DROGA, COMEDOR SOCIAL EL EJIDO, RESURRECCIÓN, CERES ALMERÍA, CERES, FEDERACIÓN LIBERACIÓN, PLATAFORMA ONUBENSE DE VOLUNTARIADO, AFAR, VALDOCCO, COAMUR,</p> | <p>Cuantía de las subvenciones. Alegamos mantener la redacción actual vigente de la Orden de 9 de junio de 2021. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4), en el apartado 5ª) se dicta “una cuantía mínima de la subvención: Según ámbito de competitividad funcional: En los ámbitos de actuación relativos a Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y prevención de la violencia de género, Intervención del voluntariado y Garantía de los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares: 1.000 euros. En el resto de ámbitos de actuación: 10.000 euros”.</p> | NO | <p>Para garantizar la efectividad y el cumplimiento del objeto de la subvención con un nivel de calidad e impacto adecuado, los proyectos deben tener un importe mínimo.</p> |
| 44 | | <p>Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones. Mantener la redacción vigente: “También serán incompatibles con las subvenciones otorgadas por la Consejería con competencia en materia de servicios sociales con cargo a su propio presupuesto”.</p> | NO | <p>La incompatibilidad con otras subvenciones no debe ser discriminatoria en función de las competencias de las diferentes consejerías.</p> |

| N.º ORDEN | ENTIDAD | APORTACIONES | ACEPTADO/ NO ACEPTADO | MOTIVACIÓN |
|-----------|--|---|-----------------------|--|
| 45 | PROLIBERTAS, ESTUARIO, ADINTRE, ASOC. ONUBENSE CÁNCER DE MAMA SANTA ÁGÜEDA, CARDIUN, APRET, CALORY CAFÉ DE GRANADA, SOLIDARIOS PARA EL DESARROLLO, BAENA | <p>Criterios de valoración. En el apartado "Calidad en la gestión de la entidad solicitante.", mantener la redacción actual donde se establece tres modalidades: "Se valorarán por orden decreciente los siguientes aspectos: Acreditación de que se dispone de plan de calidad con certificado vigente (se admitirá cualquier entidad certificadora). Auditoría de calidad (externa). Acreditación de que se han implantado procesos de autoevaluación y mejora continua de sus programas (fecha de inicio de la implantación, concreción de los procesos y mejoras). Certificación de buenas prácticas de la entidad en materia de calidad, emitida por cualquier organismo público o privado (externa)". Así como también alegamos no suprimir el criterio de valoración de los años de antigüedad de la entidad desde su constitución.</p> | NO | <p>La nueva redacción se introduce con el objetivo de mantener la fiabilidad de los programas, que necesariamente ha de llevarse a cabo mediante certificaciones adecuadas y relevantes que aseguren el cumplimiento de altos estándares de calidad y competencia por parte de las entidades ejecutantes. Los criterios de valoración han sido contemplados en las bases reguladoras de acuerdo con la planificación estratégica de esta Consejería.</p> |
| 46 | ASPREATO, AVADI, NEW PROJECT, ASOC. ANDALUZA FAMILIAS SOLIDARIAS, CALOR EN LA NOCHE, CASAS DE ASIS ESTRELLA AZAHARA, HOGAR LA SALLE JEREZ, CASA DE TODOS, LIMAN, OCREM, OLOTENSE | <p>Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor. Mantener lo vigente en la Orden de 9 de junio de 2021 que exige la obligatoriedad en función de la dotación pública concedida: "Esta modalidad de justificación tendrá carácter obligatorio para aquellas entidades beneficiarias cuyo importe solicitado, de forma conjunta en todos sus expedientes para la línea en cada convocatoria, supere los 300.000 euros, o los 100.000 euros en un solo expediente, con independencia del importe concedido finalmente".</p> | NO | <p>El informe de un experto externo está contemplado dentro de las modalidades de justificación, y asegura la calidad y fiabilidad del programa. Resulta vital verificar que los recursos económicos procedentes de subvenciones públicas se usen adecuadamente, independientemente de la cuantía del importe concedido, apoyando el principio de eficiencia del artículo 8 de la Ley General de Subvenciones.</p> |

| N.º ORDEN | ENTIDAD | APORTACIONES | ACEPTADO/ NO ACEPTADO | MOTIVACIÓN |
|-----------|---|--|-----------------------|--|
| 47 | <p>CONTRA LA DROGA, COMEDOR SOCIAL EL EJIDO, RESURRECCIÓN, CERES ALMERÍA, CERES, FEDERACIÓN LIBERACIÓN, PLATAFORMA ONUBENSE DEVOLUNTARIADO, AFAR, VALDOCCO, COAMUR, PROLIBERTAS, ESTUARRO, ADINTRE, ASOC. ONUBENSE CÁNCER DE MAMA SANTA ÁGÜEDA, CARDJUN, APRET, CALOR Y CAFÉ DE GRANADA, SOLIDARIOS PARA EL DESARROLLO, BAENA SOLIDARIA</p> | <p>Temporalización en la resolución del procedimiento (L1). Mantener lo establecido en la Orden de 9 de junio de 2021, en su redacción original: “en los programas de continuidad el inicio deberá tener lugar tan pronto finalice la anualidad anterior y, el resto deberán iniciarse, como máximo, en los tres primeros meses del ejercicio siguiente a la convocatoria”. Así como una descripción detallada que no invite a ambigüedad sobre la temporalidad de 6 meses para resolver, teniendo en cuenta en la calendarización los programas de continuidad y el encaje en esta nueva redacción con el fin de que no peligren su puesta en marcha y desarrollo.</p> | NO | Se trata de una petición no argumentada. |
| 48 | | <p>Exoneración de la obligación de acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones (L1,4). Incluir un límite económico por encima del cual no está permitida la exoneración de deudas. Incluir que ese límite no opera para aquellas deudas que no hayan sido aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro y que se encuentren en fase ejecutiva. Limitar como causa de exoneración por reintegro de subvenciones aquellas recogidas en los supuestos recogidos en los arts. 37.2 y 37.3 de la LGS</p> | NO | Sobre esta cuestión, se aclara que lo excepcionado es la “acreditación” del cumplimiento de dichas obligaciones en el marco del procedimiento de convocatoria para la concesión de subvenciones, no suponiendo ello, en ningún caso, una exención de su cumplimiento de conformidad con la normativa vigente. No debe considerarse que con ello se produzca una indefensión o violación de los derechos laborales de los trabajadores de cada entidad pues aquélla debe cumplir en todo momento con sus correspondientes obligaciones. |
| 49 | <p>ASPREATO, AVADI, NEW PROJECT, ASOC. ANDALUZA FAMILIAS SOLIDARIAS, CALOR EN LA NOCHE, CASAS DE ASIS</p> | <p>Ámbito de actuación 7. Urgencia e Inclusión Social (L1,4). Nuestra alegación va en la orden de refundir los ámbitos de actuación respecto a la homogeneidad del concepto “centros residenciales” y la normativa vinculante a este ámbito de actuación con rasgos tan específicos de intervención social.</p> | NO | Los ámbitos de actuación han sido contemplados en las bases reguladoras de acuerdo con la planificación estratégica de esta Consejería. |

| N.º ORDEN | ENTIDAD | APORTACIONES | ACEPTADO/ NO ACEPTADO | MOTIVACIÓN |
|-----------|---|---|-----------------------|--|
| 50 | ESTRELLA AZAHARA, HOGAR LA SALLE JEREZ, CASA DE TODOS, LIMAN, OCREM, OLOTENSE CONTRA LA DROGA, COMEDOR SOCIAL EL EJIDO, RESURRECCIÓN, CERES ALMERÍA, CERES, FEDERACIÓN LIBERACIÓN, PLATAFORMA ONUBENSE DE VOLUNTARIADO, AFAR, VALDOCCO, COAMUR, PROLIBERTAS, ESTUARIO, ADINTRE, ASOC. ONUBENSE CÁNCER DE MAMA SANTA ÁGÜEDA, CARDIUN, APRET, CALOR Y CAFÉ DE GRANADA, SOLIDARIOS PARA EL DESARROLLO, BAENA SOLIDARIA | Ámbito de actuación 7.3/ 7.4 (L1,4). Alegamos corregir la transcripción para no llevar a error. | SI | Identificado el error, se suprime el texto « 7.4. Apoyo a proyectos sociales innovadores dirigidos a mejorar la integración y la cohesión social de las personas que se encuentran en riesgo o en situación de vulnerabilidad y/o exclusión social.» |
| 51 | AFAMMER ALMERÍA, AFAMMER ANDALUCÍA, AFAMMER HUELVA, AFAMMER GRANADA, AFAMMER MÁLAGA, AFAMMER CÓRDOBA, AFAMMER JAÉN | Eliminación de la figura de agrupación de entidades. Consideramos que debe mantenerse la opción de que puedan solicitar las subvenciones las agrupaciones de entidades de carácter supraprovincial, como se recogía en las anteriores bases reguladoras, Orden de 9 de junio de 2021, ya que este modelo ha permitido la realización de proyectos integrales, desde un enfoque colaborativo, entre entidades de diferentes provincias que trabajaban en un mismo objeto, ha enriquecido el tejido social de Andalucía, ha aumentado el impacto social ante un mayor número de personas beneficiarias de los programas, se han optimizado los recursos públicos, ha mejorado el trabajo en red, la calidad de los programas y la innovación social en el territorio. | NO | A esta alegación responde la creación de una nueva línea 4, que permitirá la concurrencia de las entidades de ámbito provincial sin necesidad de formar agrupaciones de entidades. |

| N.º ORDEN | ENTIDAD | APORTACIONES | ACEPTADO/ NO ACEPTADO | MOTIVACIÓN |
|-----------|---|---|-----------------------|---|
| 52 | | <p>Creación de la Línea 4 de Ámbito Provincial (L4). Necesidad de aumentar presupuesto adaptado a la nueva creación de esta línea sin mermar de las restantes. En una segunda cuestión, no mantener el número máximo de 3 solicitudes y tener el mismo criterio numérico de presentación de solicitudes como en la Línea 1. Y por último, eliminar en los criterios de valoración el baremo referido a “Experiencia de la entidad en convocatorias anteriores como beneficiario de actuaciones con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades”.</p> | NO | <p>La petición sobre un aumento de presupuesto no resulta objeto de este trámite de audiencia e información pública. El texto queda redactado para la línea 1 de la siguiente forma: «2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones: Sí. Número: Podrán presentarse hasta 4 solicitudes por cada ámbito de actuación de los descritos en el apartado 1 del cuadro resumen, salvo en los ámbitos de actuación 1,3,4 y 7 en los que el máximo de solicitudes será de 6. En caso de recibir un número mayor de solicitudes, se tendrán en cuenta las últimas presentadas en el registro, procediendo la inadmisión de las restantes». En la línea 4 el texto queda redactado de la siguiente forma: «2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones: Sí. Número: Podrán presentarse hasta un total de 4 solicitudes por entidad solicitante. En caso de recibir un número mayor de solicitudes, se tendrán en cuenta las últimas presentadas en el registro, procediendo la inadmisión de las restantes.». Igualmente, la calidad de los programas y/o proyectos constituye uno de los elementos relevantes a la hora de valorar las solicitudes, por lo que se considera que difícilmente se podrá lograr mantener dicha calidad si una entidad especializada en un ámbito abarca ámbitos de actuación dispares. Por último, en referencia a la experiencia de la entidad, las bases reguladoras contemplan una perspectiva actual y de futuro, y se plantea este criterio de valoración con avocación de permanencia para las siguientes convocatorias.</p> |
| 53 | <p>AFAMMER ALMERÍA, AFAMMER ANDALUCÍA, AFAMMER HUELVA, AFAMMER GRANADA, AFAMMER MÁLAGA, AFAMMER CÓRDOBA, AFAMMER JAÉN</p> | <p>Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (L1,4). Proponemos la eliminación en la redacción del contenido tanto en la Línea 1, “no podrán ser solicitantes ni ejecutantes aquellas entidades que hayan concurrido a la Línea 4 de estas subvenciones”, como en la Línea 4, “no podrán ser solicitantes aquellas entidades que hayan concurrido a la Línea 1 de estas subvenciones”. Consideramos que limita la acción de las entidades y con ello el impacto social en la población social más vulnerable de nuestra comunidad</p> | NO | <p>Este requisito responde a la especialización y organización racional en el desarrollo de los programas y/o proyectos en sus respectivos ámbitos, para que los mismos garanticen la finalidad de la subvención y se guarde así un equilibrio de calidad y concurrencia.</p> |

| N.º ORDEN | ENTIDAD | APORTACIONES | ACEPTADO/ NO ACEPTADO | MOTIVACIÓN |
|-----------|---------|--|-----------------------|---|
| 54 | | <p>Posibilidad de solicitar dos o más solicitudes (L1,4). En el desarrollo del contenido de solicitar dos o más solicitudes alegamos mantener la redacción actual y que sea transferible de igual modo a la línea 4.</p> | NO | <p>El texto queda redactado para la línea 1 de la siguiente forma: «2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones: Sí. Número: Podrán presentarse hasta 4 solicitudes por cada ámbito de actuación de los descritos en el apartado 1 del cuadro resumen, salvo en los ámbitos de actuación 1,3,4 y 7 en los que el máximo de solicitudes será de 6. En caso de recibir un número mayor de solicitudes, se tendrán en cuenta las últimas presentadas en el registro, procediendo a la inadmisión de las restantes». En la línea 4 el texto queda redactado de la siguiente forma: «2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones: Sí. Número: Podrán presentarse hasta un total de 4 solicitudes por entidad solicitante. En caso de recibir un número mayor de solicitudes, se tendrán en cuenta las últimas presentadas en el registro, procediendo a la inadmisión de las restantes.»</p> |
| 55 | | <p>Criterios de valoración (L1,4). En el apartado “Calidad en la gestión de la entidad solicitante”, mantener la redacción actual donde se establece tres modalidades. Así como también alegamos no suprimir el criterio de valoración de los años de antigüedad de la entidad desde su constitución</p> | NO | <p>La nueva redacción se introduce con el objetivo de mantener la fiabilidad de los programas, que necesariamente ha de llevarse a cabo mediante certificaciones adecuadas y relevantes que aseguren el cumplimiento de altos estándares de calidad y competencia por parte de las entidades ejecutantes. Los criterios de valoración han sido contemplados en las bases reguladoras de acuerdo con la planificación estratégica de esta Consejería.</p> |
| 56 | | <p>Temporalización en la resolución del procedimiento (L1). Mantener lo establecido en la Orden de 9 de junio de 2021, en su redacción original: “en los programas de continuidad el inicio deberá tener lugar tan pronto finalice la anualidad anterior y, el resto deberán iniciarse, como máximo, en los tres primeros meses del ejercicio siguiente a la convocatoria”. Así como una descripción detallada que no invite a ambigüedad sobre la temporalidad de 6 meses para resolver, teniendo en cuenta en la calendarización los programas de continuidad y el encaje en esta nueva redacción con el fin de que no peligren su puesta en marcha y desarrollo.</p> | NO | <p>Se trata de una petición no argumentada.</p> |

| N.º ORDEN | ENTIDAD | APORTACIONES | ACEPTADO/ NO ACEPTADO | MOTIVACIÓN |
|-----------|--|--|-----------------------|--|
| 57 | AFAMMER ALMERÍA, AFAMMER ANDALUCÍA, AFAMMER HUELVA, AFAMMER GRANADA, AFAMMER MÁLAGA, AFAMMER CÓRDOBA, AFAMMER JAÉN | Exoneración de la obligación de acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones (L1,2,3,4). Incluir un límite económico por encima del cual no está permitida la exoneración de deudas. Incluir que ese límite no opera para aquellas deudas que no hayan sido aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro y que se encuentren en fase ejecutiva. Limitar como causa de exoneración por reintegro de subvenciones aquellas recogidas en los supuestos recogidos en los arts. 37.2 y 37.3 de la LGS | NO | Sobre esta cuestión, se aclara que lo excepcionado es la “acreditación” del cumplimiento de dichas obligaciones en el marco del procedimiento de convocatoria para la concesión de subvenciones, no suponiendo ello, en ningún caso, una exención de su cumplimiento de conformidad con la normativa vigente. No debe considerarse que con ello se produzca una indefensión o violación de los derechos laborales de los trabajadores de cada entidad pues aquélla debe cumplir en todo momento con sus correspondientes obligaciones. |
| 58 | | Ámbito de actuación 7.3/ 7.4 (L1,4). Alegamos corregir la transcripción para no llevar a error. | SI | Identificado el error, se suprime el texto « 7.4. Apoyo a proyectos sociales innovadores dirigidos a mejorar la integración y la cohesión social de las personas que se encuentran en riesgo o en situación de vulnerabilidad y/o exclusión social.» |
| 59 | APROMPSI | APARTADO 15.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (L2). 1.º.- Que según el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio (actual normativa vigente de visado colegial) se indica: “Artículo 2. Visados obligatorios. Es obligatorio obtener el visado colegial únicamente sobre los trabajos profesionales siguientes: a) Proyecto de ejecución de edificación. A estos efectos se entenderá por edificación lo previsto en el artículo 2.1 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación. La obligación de visado alcanza a aquellas obras que requieran proyecto de acuerdo con el artículo 2.2 de dicha ley.” No exige el visado para un proyecto básico y que para comprobar la veracidad y competencia del técnico autor existen otros medios, como el certificado de colegiación. 2.º.- Que no se procede a ampliar los gastos en los que incurre el solicitante de la subvención con la solicitud del visado sin saber siquiera si le va a ser concedida. | NO | Se trata de un requisito recogido en las bases reguladoras con el fin de garantizar la calidad del proyecto básico. |

| N.º ORDEN | ENTIDAD | APORTACIONES | ACEPTADO/ NO ACEPTADO | MOTIVACIÓN |
|-----------|---------|---|-----------------------|--|
| 60 | AL-GEA | SUGERENCIA/ALEGACIÓN n.º 1 introducción en las bases reguladoras de un punto referido a las notificaciones como sigue en el texto propuesto (o similar) (L1,2,3,4): “Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y de resolución del procedimiento serán notificados en sede electrónica o dirección habilitada única según proceda, tal como introduce en el preámbulo y el art 40 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), e independientemente de la obligación de publicidad individualizada o conjunta del acto correspondiente referido a las publicaciones de actos administrativos recogidos en el art 45 de dicha ley”. | NO | Se remite al artículo 45 de la ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas: Los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente. En todo caso, los actos administrativos serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación, en los siguientes casos: b) Cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo. |
| 61 | ASNUCI | Creación de la Línea de financiación de programas y supresión de la agrupación de entidades (L1). Mantener la agrupación de entidades como beneficiarias de subvenciones en la línea 1. | NO | A esta alegación responde la creación de una nueva línea 4, que permitirá la concurrencia de las entidades de ámbito provincial sin necesidad de formar agrupaciones de entidades. |
| 62 | ASNUCI | Marginalización de las pequeñas asociaciones (L1). Mantener la agrupación de entidades como beneficiaria de subvenciones de la Línea 1. Aumentar la asignación de fondos para los proyectos provinciales, reduciendo la brecha con los proyectos supra provinciales. | NO | A esta primera alegación responde la creación de una nueva línea 4, que permitirá la concurrencia de las entidades de ámbito provincial sin necesidad de formar agrupaciones de entidades. Respecto a la petición de un aumento de asignación de fondos para los proyectos provinciales no se considera objeto de este trámite de audiencia e información pública. |
| 63 | ASNUCI | Desconexión entre proyectos consecutivos (L1,2,3,4). Establecer un plazo máximo de tres meses para resolver el procedimiento | NO | El plazo recogido en las bases reguladoras se encuentra dentro de los límites establecidos de acuerdo con la legislación vigente. |

| N.º ORDEN | ENTIDAD | APORTACIONES | ACEPTADO/ NO ACEPTADO | MOTIVACIÓN |
|-----------|-----------------|---|-----------------------|--|
| 64 | BAENA SOLIDARIA | <p>Sobre la ampliación del plazo a seis meses para adoptar y publicar la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones por ser inviable la resolución del procedimiento en un plazo de tres meses, debido al elevado número de solicitudes recepcionadas en anteriores convocatorias (L1,4).</p> <p>Consideramos suficiente el plazo de 3 meses contemplado en las bases reguladoras actualmente vigentes para así no resultar perjudicados económicamente ni tener que soportar la incertidumbre sobre la disponibilidad de recursos necesarios para la adecuada gestión de los programas, por lo que proponemos su modificación, tanto en la Línea 1 como en la Línea 4.</p> | NO | El plazo recogido en las bases reguladoras se encuentra dentro de los límites establecidos de acuerdo con la legislación vigente. |
| 65 | BAENA SOLIDARIA | <p>En el cuadro resumen de la línea 1 se detallan los ámbitos de actuación (Objeto) a los que irán destinados los programas subvencionados así como los conceptos subvencionables (2.a) en los diferentes ámbitos, estableciéndose como requisito en el punto 4, las entidades que pueden solicitar las subvenciones, eliminándose las AGRUPACIONES DE ENTIDADES, como entidades a solicitar estas subvenciones (L1).</p> | NO | A esta alegación responde la creación de una nueva línea 4, que permitirá la concurrencia de las entidades de ámbito provincial sin necesidad de formar agrupaciones de entidades. |

| N.º ORDEN | ENTIDAD | APORTACIONES | ACEPTADO/ NO ACEPTADO | MOTIVACIÓN |
|-----------|------------------|---|-----------------------|--|
| 66 | BAENA SOLIDARIA | APARTADO 2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones (L4). Se nos indica que solo podrán presentarse hasta un total de 3 solicitudes por entidad solicitante. Este hecho creemos que es un trato discriminatorio a las entidades que desarrollen sus proyectos en una sola provincia, respecto a las entidades que se acojan a la Línea 1 en las que a diferencia de las entidades que se acojan a la Línea 4, se indica en el apartado 2.c, que podrán presentarse hasta 3 solicitudes por cada ámbito de actuación, salvo en los ámbitos de actuación 1, 3, 4 y 7 en los que el máximo de solicitudes serán de 6. | NO | El texto queda redactado para la línea 1 de la siguiente forma: «2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones: Sí. Número: Podrán presentarse hasta 4 solicitudes por cada ámbito de actuación de los descritos en el apartado 1 del cuadro resumen, salvo en los ámbitos de actuación 1,3,4 y 7 en los que el máximo de solicitudes será de 6. En caso de recibir un número mayor de solicitudes, se tendrán en cuenta las últimas presentadas en el registro, procediendo a la inadmisión de las restantes». En la línea 4 el texto queda redactado de la siguiente forma: «2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones: Sí. Número: Podrán presentarse hasta un total de 4 solicitudes por entidad solicitante. En caso de recibir un número mayor de solicitudes, se tendrán en cuenta las últimas presentadas en el registro, procediendo a la inadmisión de las restantes.» Esta cuantía máxima responde a la planificación estratégica de la Consejería. |
| 67 | ASPACE ANDALUCÍA | Importe mínimo de la subvención (L1,4): Si en la línea 1 queda para entidades que desarrollen los programas, al menos en tres provincias, no parece lógico que la cuantía mínima de la subvención sea la misma para la línea 1 y para la línea 4 (15.000€) cuando la línea 4 se reserva para la ejecución de programas de ámbito provincial de una sola entidad. Habría que hacer una ponderación en función del número de entidades ejecutantes para determinar el importe mínimo según el presupuesto de la Línea 1. | SI | Para garantizar la efectividad y el cumplimiento del objeto de la subvención, es indispensable contar con una cuantía mínima que garantice la calidad y el impacto social que constituye la finalidad que justifica el otorgamiento de la subvención. En este sentido, se ha determinado incrementar la cuantía mínima para la línea 1 fijándose las siguientes cantidades: « En los ámbitos de actuación relativos a Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y prevención de la violencia de género, Intervención del voluntariado y Garantía de los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares: 10.000 euros. En el resto de ámbitos de actuación: 30.000 euros.». |
| 68 | ASPACE ANDALUCÍA | L1. Apartado 4.a) 1ª. En el caso de Federaciones o Confederaciones: ¿se valoran también los criterios de las entidades ejecutantes? ¿solo de la solicitante? | NO | La presente petición no es objeto del trámite de audiencia e información pública al no tratarse de una alegación. |
| 69 | ASPACE ANDALUCÍA | L1. Igualmente, no podrán ser solicitantes ni ejecutantes aquellas entidades que hayan concurrido a la Línea 4 de estas subvenciones. ¿aunque concorra con otro programa diferente cómo solicitante? Es necesario aclarar esta incompatibilidad. | NO | La presente petición no es objeto del trámite de audiencia e información pública al no tratarse de una alegación. |

| N.º ORDEN | ENTIDAD | APORTACIONES | ACEPTADO/ NO ACEPTADO | MOTIVACIÓN |
|-----------|------------------|---|-----------------------|--|
| 70 | ASPACE ANDALUCÍA | L.1.A.3 Adecuación de los recursos humanos. ¿Tendría sentido valorar en este ítem los recursos humanos de las entidades ejecutantes en el caso de que las entidades solicitantes tuviesen menos de 6-8 trabajadores? | NO | Los criterios de valoración han sido contemplados en las bases reguladoras de acuerdo con la planificación estratégica de esta Consejería. |
| 71 | ASPACE ANDALUCÍA | L.1.A.4 Disposición de un Plan de Igualdad registrado y el desarrollo de medidas de conciliación familiar y laboral. A quienes van de ir destinadas las medidas de conciliación: ¿a los trabajadores de la entidad solicitante? ¿a los trabajadores de las entidades ejecutantes? ¿a las familias atendida por entidades ejecutantes y solicitantes? Hay que recordar que la misión de las entidades es para con los atendidos y las familias. Por lo que se deberían puntuar esas medidas de conciliación | NO | La presente petición no es objeto del trámite de audiencia e información pública al no tratarse de una alegación. |
| 72 | ASPACE ANDALUCÍA | L.1. B.2.e) Continuidad (0-3). No debería tenerse en cuenta en las nuevas tipologías de programas que establecen las bases puesto que antes no existían en la convocatoria. | NO | Las bases reguladoras contemplan una perspectiva actual y de futuro, y se plantea este criterio de valoración con avocación de permanencia para las siguientes convocatorias. |
| 73 | ASPACE ANDALUCÍA | L1 y 4. Apartado 5.C.1º2.1. Dietas, gastos de viaje y desplazamientos, hacer referencia a la Orden de 11 de marzo de 2024, por la que se actualiza el importe de la indemnización por utilización de vehículo particular. | NO | De la redacción de las bases reguladoras se infiere la necesaria remisión al Decreto 54/1989 de 21 de marzo, y por consiguiente, a la correspondiente Orden que se encuentre en vigor. |
| 74 | ASPACE ANDALUCÍA | L.1. Apartado 5.C.1º1, Gastos de personal: incluir como concepto subvencionable las indemnizaciones a los trabajadores/as imputadas a este programa por despido objetivo por finalización del programa del artículo 52 e del Estatuto de los trabajadores. | NO | En cuanto a los gastos subvencionables, las bases reguladoras en su apartado 5.c), señalan que con carácter general se entenderán como aquellos de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. En este sentido, no se incorpora al texto entendiéndose que los gastos de personal ya incluyen esta tipología de gastos siempre y cuando esté relacionado con el desarrollo y/o la ejecución del proyecto. |

| N.º ORDEN | ENTIDAD | APORTACIONES | ACEPTADO/ NO ACEPTADO | MOTIVACIÓN |
|-----------|-----------------|---|-----------------------|---|
| 75 | ASPACEANDALUCÍA | L.1. Apartado 5.d) Costes indirectos: El máximo del 10% imputable a costes indirectos debe ser prorrateados con arreglo a un método justo y equitativo ¿cómo se determina ese método? | NO | La presente petición no es objeto del trámite de audiencia e información pública al no tratarse de una alegación. |
| 76 | ASPACEANDALUCÍA | Adelantar la convocatoria al primer semestre del año en curso, para que a resolución se produzca antes del inicio del periodo de ejecución, al inicio del año natural posterior a la convocatoria. | NO | La presente petición no es objeto del trámite de audiencia e información pública al no tratarse de una alegación. |
| 77 | ASPACEANDALUCÍA | L.2 Apartado 12. Criterios de valoración. Que haya una correlación entre los criterios de valoración de la línea 2 que se valoran en el apartado entidad, con el valor que pueda tener para priorizar una obra de construcción, ampliación o reforma ante otra. Adaptar algunos de los ítems de ese baremo para valorar la idoneidad/necesidad de creación / reforma de plazas de los proyectos presentados. | NO | Los criterios de valoración han sido contemplados en las bases reguladoras de acuerdo con la planificación estratégica de esta Consejería. |
| 78 | ASPACEANDALUCÍA | L3 Apartado 5. Cuantía. Si no hay importe mínimo, puede ser que se den subvenciones con importes pequeños que no requieran justificación con informe de auditor. | SI | Con la finalidad de reducir el riesgo de concesión con importes bajos, el texto queda redactado de la siguiente forma: «Cuantía mínima de la subvención: 5.000 €.» En este sentido, no se podría eliminar ese riesgo detectado si además no se establece un importe máximo, ya que un solo expediente podría agotar el crédito disponible en esta línea, por lo que se establece un límite máximo, quedando el texto redactado de la siguiente forma: «Cuantía máxima de la subvención: 100.000 €». |
| 79 | ASPACEANDALUCÍA | L.3. Apartado 12. Criterios de valoración. «Para proyectos de inversión consistentes en adquisición de vehículos adaptados o adaptación de vehículos, se valorará el tipo de vehículo a adquirir». Esto no es descriptivo de nada. No se valoran los aspectos del impacto de la actuación. | NO | La presente petición no es objeto del trámite de audiencia e información pública al no tratarse de una alegación. |
| 80 | ASPACEANDALUCÍA | L.3. Apartado 12. Criterios de valoración. En los proyectos de equipamiento y vehículos no parece lo más adecuado que se otorgue más peso en la puntuación a la entidad que a las características del proyecto. | NO | Según lo dispuesto en las bases reguladoras, esta alegación ya se encuentra contemplada en el contenido de las mismas. |

| N.º ORDEN | ENTIDAD | APORTACIONES | ACEPTADO/ NO ACEPTADO | MOTIVACIÓN |
|-----------|--|--|-----------------------|--|
| 81 | ASPACE ANDALUCÍA | L1, 2 y 3. Apartado 12. Criterios de valoración. Es necesario explicar los subcriterios y la puntuación que corresponde a cada uno de los criterios de valoración. | NO | La presente petición no es objeto del trámite de audiencia e información pública al no tratarse de una alegación. |
| 82 | ASPACE ANDALUCÍA | L4. No compartimos la necesidad de la creación de la línea 4, dirigida a la realización de programas de ámbito provincial. | NO | La presente petición no es objeto del trámite de audiencia e información pública al no tratarse de una alegación. |
| 83 | ASPACE ANDALUCÍA | L.4. Apartado 5.a). Bajar el importe mínimo de subvención respecto a la línea 1. | NO | Para garantizar la efectividad y el cumplimiento del objeto de la subvención, es indispensable contar con una cuantía mínima que garantice la calidad y el impacto social que constituye la finalidad que justifica el otorgamiento de la subvención. En este sentido, se ha determinado incrementar la cuantía mínima para la línea 1 fijándose las siguientes cantidades: « En los ámbitos de actuación relativos a Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y prevención de la violencia de género, Intervención del voluntariado y Garantía de los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares: 10.000 euros. En el resto de ámbitos de actuación: 30.000 euros.». |
| 84 | ASOCIACIÓN CODISA IMPULSA IGUALDAD ANDALUCÍA | L1 y 4. Apartado 7.b. Compatibilidad con otras subvenciones. Se solicita que se especifique mejor el régimen de incompatibilidades ya que de similar naturaleza esta sujeta a una gran arbitrariedad | NO | Según lo dispuesto en las bases reguladoras, esta alegación ya se encuentra contemplada en el contenido de las mismas. |
| 85 | ASOCIACIÓN CODISA IMPULSA IGUALDAD ANDALUCÍA | L1 y 4. Apartado 4.a) d). Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones. Eliminar el siguiente párrafo: «Tener fines institucionales, recogidos en sus estatutos, adecuados a la finalidad de la subvención y propios para la realización de las actividades consideradas subvencionables». | NO | Se valora la especialización en los distintos ámbitos de actuación para garantizar unos altos estándares de calidad e impacto social de los programas. |

| N.º ORDEN | ENTIDAD | APORTACIONES | ACEPTADO/ NO ACEPTADO | MOTIVACIÓN |
|-----------|--|--|-----------------------|---|
| 86 | ASOCIACIÓN CODISA IMPULSA IGUALDAD ANDALUCÍA | L1 y 4. Apartado 12. Criterios de valoración. Debe eliminarse la diferenciación entre experiencias en programas financiados por IRPF y experiencias previas de la entidad en el mismo ámbito de actuación, en el criterio A1, experiencia de la entidad. | NO | Los criterios de valoración han sido contemplados en las bases reguladoras de acuerdo con la planificación estratégica de esta Consejería. |
| 87 | ASOCIACIÓN CODISA IMPULSA IGUALDAD ANDALUCÍA | L1. Apartado 12. Criterios de valoración. Debe especificarse los subcriterios de valoración como en bases anteriores, en el criterio A2. | NO | La presente petición no es objeto del trámite de audiencia e información pública. La concreción de criterios de baremación se incluye en instrucciones. |
| 88 | ASOCIACIÓN CODISA IMPULSA IGUALDAD ANDALUCÍA | L1 y 4. Apartado 12. Criterios de valoración. En el criterio A3 «Adecuación de los Recursos Humanos», agrupar todas las categorías (familias numerosas o monoparentales...) en una sola como actualmente de colectivos en riesgo de exclusión social. | NO | La presente petición no es objeto del trámite de audiencia e información pública. La concreción de criterios de baremación se incluye en instrucciones. |
| 89 | ASOCIACIÓN CODISA IMPULSA IGUALDAD ANDALUCÍA | L1 y 4. Apartado 12. Criterios de valoración. En B4 «Cofinanciación con fondos propios». Debe especificarse los subcriterios de valoración como en bases anteriores. | NO | La presente petición no es objeto del trámite de audiencia e información pública. La concreción de criterios de baremación se incluye en instrucciones. |
| 90 | FEDERACIÓN PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA DE JAÉN (FEJIDIF) | L2 y 3. Apartado 2.a). Conceptos subvencionables. Eliminar el párrafo que establece que: «No serán subvencionables las actuaciones incluidas en el objeto de contratos, conciertos o convenios que mantenga la entidad solicitante con la Administración de la Junta de Andalucía». | NO | De conformidad con el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones: «El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada». Las actuaciones que se desarrollen en el marco de un concierto social deben ajustarse a la dotación económica dada en virtud del mismo. |

| N.º ORDEN | ENTIDAD | APORTACIONES | ACEPTADO/ NO ACEPTADO | MOTIVACIÓN |
|-----------|----------------|--|-----------------------|---|
| 91 | DOWN ANDALUCÍA | L1. APARTADO 4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deban reunir, período de mantenimiento y excepciones. El apartado 4.a) 1ª establece en su último párrafo que no podrán ser solicitantes ni ejecutantes aquellas entidades que hayan concurrido a la Línea 4 de estas subvenciones. Entendemos por esta redacción que se trata de una causa excluyente de carácter absoluto, que opera cualquiera que sea la actuación subvencionable de las recogidas en el apartado 2 a) a las que se refieran los proyectos de las respectivas entidades. Debe aclararse en las bases reguladoras. | NO | Según lo dispuesto en las bases reguladoras, esta alegación ya se encuentra contemplada en el contenido de las mismas. |
| 92 | DOWN ANDALUCÍA | L1,2,3. APARTADO 12. Criterios de valoración. Debe ponderarse de forma más equilibrada la puntuación asignada por "EXPERIENCIA Y CAPACIDAD DE LA ENTIDAD SOLICITANTE" y por "PROGRAMA A REALIZAR". Deben concretarse los subcriterios de baremación que se utilizarán para valorar los programas y proyectos presentados, en función de la puntuación total asignada a un determinado ítem. La puntuación establecida en el apartado A.3 solo puede conseguirse en su totalidad por las entidades que cuentan con una gran estructura de personal o a "Calidad en la gestión de la entidad solicitante", debe incluirse también como aspecto a valorar el cumplimiento de las disposiciones del capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. | NO | La presente petición no es objeto del trámite de audiencia e información pública. |
| 93 | DOWN ANDALUCÍA | L4. No compartimos la creación de esta nueva línea dirigida a la realización de programas de ámbito provincial. | NO | La presente petición no es objeto del trámite de audiencia e información pública al no tratarse de una alegación. |
| 94 | SEVILLA ACOGE | Eliminar la separación de actuaciones en Línea 1 y Línea 4, manteniéndose ambas actuaciones en la Línea 1. | NO | La creación de una nueva línea 4 permitirá la concurrencia de las entidades de ámbito provincial sin necesidad de formar agrupaciones de entidades. |

| N.º ORDEN | ENTIDAD | APORTACIONES | ACEPTADO/ NO ACEPTADO | MOTIVACIÓN |
|-----------|---------------------------|--|-----------------------|--|
| 95 | SEVILLA ACOGE | Eliminar la prohibición de acceder a las subvenciones a las agrupaciones de organizaciones sin personalidad jurídica, que por Convenio tengan actuación conjunta supra provincial, en el supuesto de mantener la separación de líneas de actuación. | NO | La creación de una nueva línea 4 permitirá la concurrencia de las entidades de ámbito provincial sin necesidad de formar agrupaciones de entidades. |
| 96 | SEVILLA ACOGE | Eliminar la prohibición de concurrir a Línea 1 y Línea 4, en caso de mantenerse la separación de actuaciones en estas dos Líneas. | NO | Este requisito responde a la especialización y organización racional en el desarrollo de los proyectos en sus respectivos ámbitos, para que los mismos garanticen la finalidad de la subvención y se guarde así un equilibrio de calidad y concurrencia. |
| 97 | PLENA INCLUSIÓN ANDALUCÍA | L1,2,3. APARTADO 12. Criterios de valoración. Indicar los subcriterios de baremación que se utilizarán. La puntuación establecida en el apartado A.3 solo puede conseguirse en su totalidad por las entidades que cuentan con una gran estructura de personal, pero no por aquellas entidades de más reducida dimensión que cuentan con una estructura muy reducida, la mínima e imprescindible. Ello supone un claro perjuicio para este tipo de entidades, que nunca podrán conseguir los 15 puntos aplicables por el criterio de adecuación de recursos humanos. | NO | Los criterios de valoración han sido contemplados en las bases reguladoras de acuerdo con la planificación estratégica de esta Consejería. |
| 98 | PLENA INCLUSIÓN ANDALUCÍA | L4. No compartimos la creación de esta nueva línea dirigida a la realización de programas de ámbito provincial. | NO | La presente petición no es objeto del trámite de audiencia e información pública al no tratarse de una alegación. |
| 99 | ACCEM | L1. APARTADO 2. Conceptos subvencionables. ¿Las plazas mixtas se plantean como una obligatoriedad o como una opción más? | NO | La presente petición no es objeto del trámite de audiencia e información pública al no tratarse de una alegación. |
| 100 | ACCEM | L1. APARTADO 2. Conceptos subvencionables. ¿Se considera un programa mixto aquel que tenga dispositivos diferenciados por sexos, es decir pisos de chicos y pisos de chicas? ¿O se considera mixto que un mismo dispositivo convivan chicos y chicas? | NO | La presente petición no es objeto del trámite de audiencia e información pública al no tratarse de una alegación. |

| N.º ORDEN | ENTIDAD | APORTACIONES | ACEPTADO/ NO ACEPTADO | MOTIVACIÓN |
|-----------|---------|---|-----------------------|---|
| 101 | ACCEM | L1. APARTADO 2. Conceptos subvencionables. ¿Cómo se va a articular la reserva de ese 20% de las plazas? ¿Por qué se plantea esta reserva de plazas del 20% para la administración en la línea de personas migrantes y no en la de personas sin hogar? | SI | El texto queda redactado: «d) Programas de acogida integral para la atención de las necesidades básicas de personas inmigrantes en situación de vulnerabilidad que incluyan la creación o mantenimiento de plazas de acogida que proporcionen recursos de alojamiento y manutención». |
| 102 | ACCEM | L1. APARTADO 4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones. Aclarar que se entiende por ámbito de actuación en la comunidad autónoma | NO | La presente petición no es objeto del trámite de audiencia e información pública al no tratarse de una alegación. |
| 103 | ACCEM | L1. APARTADO 12. Criterios de valoración. ¿Se refiere a la entidad o los voluntarios que vayan a colaborar en los distintos proyectos que solicitemos? | NO | Se trata de una cuestión no de una alegación. |
| 104 | ACCEM | L1. APARTADO 16. Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento pone en riesgo la operatividad de los proyectos afectando directamente a las personas que dependen de estos servicios. | NO | La presente petición no es objeto del trámite de audiencia e información pública al no tratarse de una alegación. |
| 105 | ACCEM | Situación discriminatoria de exclusión entre líneas 1 y 4. No poder presentar proyectos en las dos líneas genera una situación discriminatoria ante las entidades que o bien son federaciones o tienen entidad jurídica a nivel autonómica y provincial. Como entidad sugerimos que debería ser excluyente que aquellas entidades que pidan proyectos desde su federación o entidad autonómica en la línea 1 en uno de los objetos subvencionables, la entidad local no pueda presentar en la línea 4 en el mismo objeto. | NO | Según lo dispuesto en las bases reguladoras, esta alegación ya se encuentra contemplada en el contenido de las mismas. |

| N.º ORDEN | ENTIDAD | APORTACIONES | ACEPTADO/ NO ACEPTADO | MOTIVACIÓN |
|-----------|-----------------|--|------------------------|---|
| 106 | CONFEEFA | Sean incluidas dentro de las líneas de actuación las líneas estratégicas firmadas por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, dentro del I Plan Integral Estratégico de las Personas mayores en Andalucía así como en el Plan Integral de Alzheimer y Otras Demencias de Andalucía, que se sitúan dentro de las políticas públicas de esta | NO | Los ámbitos de actuación recogidos en las bases reguladoras ya se encuentran alineados con las políticas públicas de esta Consejería. |
| 107 | CONFEEFA | Se introduzcan dentro del Ámbito de Actuación 3. Personas Mayores, los siguientes programas: - Programa de apoyo a las familias cuidadoras de personas en situación de dependencia y/o deterioro cognitivo. - Programa de información, asesoramiento a las personas en situación de dependencia y/o con deterioro cognitivo y sus familias. - Programas de formación: Congresos, encuentros y/o jornadas. | SE ACEPTA PARCIALMENTE | El texto queda redactado de la siguiente forma: «3.9. Programas psicosociales y de apoyo a las familias cuidadoras para la atención de las personas mayores en situación de dependencia y/o deterioro cognitivo». Por otra parte, se añade el siguiente ámbito de actuación: «3.13. Formación y encuentros: Congresos, formaciones y seminarios.» |
| 108 | PROYECTO HOMBRE | Solicitamos se mantengan en todos los ámbitos el mismo número de solicitudes (6) en vez de 3 solicitudes por cada ámbito de actuación de los descritos en el apartado 1 del cuadro resumen | NO | La limitación en el número de solicitudes tiene su causa fundamentalmente en la búsqueda de que los programas beneficiarios tengan impacto relevante en la sociedad andaluza, de forma que la permisión de un número ilimitado de solicitudes a la convocatoria, no lograría la consecución este objetivo principal. Igualmente, la calidad de los programas y/o proyectos constituye uno de los elementos relevantes a la hora de valorar las solicitudes, por lo que se considera que difícilmente se podrá lograr mantener dicha calidad si una entidad especializada en un ámbito abarcase ámbitos de actuación dispares. |
| 109 | PROYECTO HOMBRE | Consideramos, por tanto, que el establecer un criterio temporal mínimo de experiencia, mejoraría la interpretación de este punto facilitando a las entidades una seguridad jurídica al respecto de la posible experiencia y especialización aportadas por estas, fijándose cómo podría acreditarse este término | NO | Los criterios de valoración han sido contemplados en las bases reguladoras de acuerdo con la planificación estratégica de esta Consejería. |

| N.º ORDEN | ENTIDAD | APORTACIONES | ACEPTADO/ NO ACEPTADO | MOTIVACIÓN |
|-----------|-----------------|--|------------------------|---|
| 110 | PROYECTO HOMBRE | Posibilidad de subcontratación: Porcentaje máximo: 30% del presupuesto aceptado. Pensamos que es importante mantener la redacción anterior ya que, con la nueva redacción propuesta, las actividades que fundamentan el desarrollo del proyecto subvencionado podrían derivarse a terceros que se desconocen y sobre los que se perdería la garantía jurídica de aplicación de los recursos concedidos. | SI | El texto queda redactado de la siguiente forma: «Porcentaje máximo: hasta el 30% del presupuesto aceptado. Solo podrán subcontratarse aquellas actividades que no constituyan la finalidad principal de la entidad.» |
| 111 | PROYECTO HOMBRE | Criterios de valoración A. consideramos que debería tener un mayor peso la valoración del programa a realizar en los proyectos innovadores presentados por las entidades, que siendo ya experimentadas en proyectos de esta Línea del 0,7% del IRPF andaluz, pueden ampliar sus ámbitos de actuación. Consideramos, por tanto, que los criterios de baremación sobre la entidad solicitante, debería hacerse extensivo y sustitutivo a las entidades ejecutantes, cuando ambas no coincidan en la misma razón jurídica y CIF. | SE ACEPTA PARCIALMENTE | El texto queda redactado para la línea 4 de la siguiente forma: «Experiencia de la entidad en convocatorias anteriores como beneficiaria y/o ejecutante de actuaciones con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades (0-10). -Experiencia previa de la entidad en el desarrollo de actuaciones del mismo ámbito de actuación (0-5).» |
| 112 | PROYECTO HOMBRE | Determinar si los puntos en experiencia de la entidad, indeterminación por cuanto se otorgan hasta 5 puntos de 60, a entidades solicitantes que hayan desarrollado actuaciones del mismo ámbito de actuación, sin considerar que las actuaciones hayan podido ser realizadas por entidades ejecutantes | NO | Del cuadro resumen de la línea 4 se desprende que se valorará a los solicitantes así como a los que anteriormente hayan sido ejecutantes. |
| 113 | CRUZ ROJA | APARTADO 2.a) Conceptos subvencionables (L1,4). En relación al punto 7.1 Programas de urgencia, inclusión de un nuevo programa llamado “Programas integrales que combinen las ayudas de emergencias con actuaciones, vinculadas a la activación social y laboral, a la mejora de sus competencias digitales y a la intervención psicosocial y el bienestar emocional de las personas”. | NO | Los ámbitos de actuación recogidos en las bases reguladoras se encuentran alineados con la planificación estratégica de esta Consejería. |

| N.º ORDEN | ENTIDAD | APORTACIONES | ACEPTADO/ NO ACEPTADO | MOTIVACIÓN |
|-----------|-----------|---|------------------------|---|
| 114 | CRUZ ROJA | APARTADO 2.a) Conceptos subvencionables (L1,4). En el punto "7.4 Inclusión Social" solo aparecería un único programa: "Programas de intervención comunitaria dirigidos a mejorar la integración y la inclusión social de las personas que se encuentran en riesgo o en situación de vulnerabilidad y/o exclusión social". Este enfoque comunitario creemos que viene a solaparse con la financiación de ERACIS en la que se prevé este tipo de proyectos expresamente. Entendemos que es más adecuado una línea de inclusión relativa a los itinerarios de empleabilidad, por ello proponemos que se incluya un nuevo programa «Programas integrales destinado a personas perceptores de IMV o RMI con actuaciones, vinculadas a la activación social. | NO | No hay solapamiento con la financiación de ERACIS, la cual está acotada geográficamente a municipios de zonas desfavorecidas, y este programa carece de dicho acotamiento, quedando abierto a todos los municipios. |
| 115 | CRUZ ROJA | APARTADO 2.a) Conceptos subvencionables (L1,4). En relación al punto "10.1. Persona inmigrantes" apartado g) cambio de la terminología "necesidades básicas y urgentes" por "necesidades detectadas". | NO | Se entiende que no existen necesidades que sean igual o más importantes que aquellas que son básicas y urgentes. |
| 116 | CRUZ ROJA | APARTADO 2.a) Conceptos subvencionables (L1,4). En relación al punto "10.1. Persona inmigrantes" apartado d) se propone la redacción "Programas de intervención integral, de carácter sociolaboral, que faciliten la gestión de la migración ordenada y los procesos de integración". | SE ACEPTA PARCIALMENTE | Se pretende con esta actuación subvencionable el asesoramiento sociolaboral en sentido amplio, si es cierto que ya se incluyen otros conceptos subvencionables más amplios como el indicado en «c) Programas de orientación y formación dirigidos a la inclusión sociolaboral», y «h) Programas de atención jurídica-administrativa y/o que incluyan asesoramiento en materia de extranjería», por lo que se propone la eliminación de la actuación «d) Programas de asesoramiento sociolaboral que faciliten la gestión de la migración ordenada y regular». |

| N.º ORDEN | ENTIDAD | APORTACIONES | ACEPTADO/ NO ACEPTADO | MOTIVACIÓN |
|-----------|-----------|--|------------------------|--|
| 117 | CRUZ ROJA | APARTADO 2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones (1,4). Ampliar a 4 la cantidad de solicitudes por ámbito que puede presentar a una misma entidad (con excepción, en Línea 1, de los ámbitos de actuación 1, 3, 4 y 7) | SI | El texto queda redactado para la línea 1 de la siguiente forma: «2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones: Sí. Número: Podrán presentarse hasta 4 solicitudes por cada ámbito de actuación de los descritos en el apartado 1 del cuadro resumen, salvo en los ámbitos de actuación 1,3,4 y 7 en los que el máximo de solicitudes será de 6. En caso de recibir un número mayor de solicitudes, se tendrán en cuenta las últimas presentadas en el registro, procediendo a la inadmisión de las restantes». En la línea 4 el texto queda redactado de la siguiente forma: «2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones: Sí. Número: Podrán presentarse hasta un total de 4 solicitudes por entidad solicitante. En caso de recibir un número mayor de solicitudes, se tendrán en cuenta las últimas presentadas en el registro, procediendo a la inadmisión de las restantes.» |
| 118 | CRUZ ROJA | APARTADO 5. a) Cuantía (L1,4). Aumentar la cuantía mínima en la Línea 1 por considerar ilógico que se establezcan los mismos para los proyectos de la Línea 4. | SI | Para garantizar la efectividad y el cumplimiento del objeto de la subvención, es indispensable contar con una cuantía mínima que garantice la calidad y el impacto social que constituye la finalidad que justifica el otorgamiento de la subvención. En este sentido, se ha determinado incrementar la cuantía mínima para la línea 1 fijándose las siguientes cantidades: «En los ámbitos de actuación relativos a Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y prevención de la violencia de género, Intervención del voluntariado y Garantía de los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares: 10.000 euros. En el resto de ámbitos de actuación: 30.000 euros.». |
| 119 | CRUZ ROJA | APARTADO 12. Criterios de valoración (L1,2,3,4). En base al criterio B.4. suprimirse el criterio de valoración y, en caso de no suprimirlo, disminuir el máximo de puntos a un rango de 0-2 puntos. | SE ACEPTA PARCIALMENTE | El texto queda redactado de la siguiente manera: «B.4 Cofinanciación con fondos propios (0-3).», redistribuyéndose el resto de los puntos. |
| 120 | CRUZ ROJA | APARTADO 26.f.2ª. Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor (L1,2,3,4). Cuestiones que no se deberían anexas al informe de auditoría. | NO | El informe del auditor se encuentra contemplado dentro de las modalidades de justificación, y no resulta incompatible la petición de que dichas facturas se incluyan como anexo al mismo. |

| N.º ORDEN | ENTIDAD | APORTACIONES | ACEPTADO/ NO ACEPTADO | MOTIVACIÓN |
|-----------|------------------------|---|-----------------------|--|
| 121 | CRUZ ROJA | <p>Línea 4. Creencia de que lo que se consigue con esta creación de línea es crear un apartado del presupuesto para proyectos de pequeño calado, con ámbitos de actuación muy reducidos, en lugar de priorizarse los proyectos de grandes dimensiones con mayor calado e impacto social. Para este tipo de proyectos, ya está definida la autofinanciada., Sería más conveniente, definir la autofinanciada de manera que sólo las entidades de ámbito real provincial puedan participar y así no necesitando que se deriven cuantías del IRPF, la dotación de la línea 4 tiene un importe más que considerable en relación con la línea 1</p> | NO | La presente petición no es objeto del trámite de audiencia e información pública. |
| 122 | FAKALI MUJERES GITANAS | <p>Criterio de baremación A.1. "Experiencia en la entidad" (L1,4). No se contempla la población destinataria de las distintas actividades del programa a solicitar. Proponemos que se otorgue puntuación en la baremación relativa a la especificidad de las entidades en el ámbito de actuación al que concurren y tengan recogidos en sus fines estatutarios el sector de población destinataria de su acción de trabajo.</p> | NO | Los criterios de valoración han sido contemplados en las bases reguladoras de acuerdo con la planificación estratégica de esta Consejería, por lo que no se considera un elemento relevante la valoración relativa a la especificidad de las entidades en el ámbito de actuación al que concurren. |
| 123 | FAKALI MUJERES GITANAS | <p>Número de solicitudes máximo (L4). Es necesario que se incluya la información relativa al número total de solicitudes puede pedir cada organización social que concurre. Entendiendo que la línea que se diferencia por ámbitos de actuación versa entre 3 y 6 con un máximo total de 42.</p> | NO | Según lo dispuesto en las bases reguladoras, esta alegación ya se encuentra contemplada en el contenido de las mismas. |

| N.º ORDEN | ENTIDAD | APORTACIONES | ACEPTADO/ NO ACEPTADO | MOTIVACIÓN |
|-----------|------------------------|---|-----------------------|---|
| 124 | FAKALI MUJERES GITANAS | APARTADO B.2.f) (L4). Se propone que se clarifique el método de evaluación para la continuidad de proyectos subvencionados, especialmente porque son nuevos y se presentan por primera vez. Existe incertidumbre sobre si la experiencia previa de una entidad en convocatorias anteriores influirá positivamente solo si ha participado dentro de “agrupaciones de entidades”. Además, se cuestiona si una entidad que es parte de una federación puede acreditar experiencia a través de su pertenencia a una delegación provincial específica de dicha federación. Nueva Línea de subvenciones. Se debería detallar en las bases reguladoras la asignación proporcional de la cantidad recaudada en el IRPF del tramo autonómico de Andalucía, detallando el porcentaje de crédito previsto para los distintos ámbitos de actuación, y que la línea 1 en la que la Federación de Asociaciones de Mujeres Gitanas FAKALI territorialidad es multiprovincial debería equitativamente tener más crédito presupuestario que la línea 4 que es solo provincial. | NO | La presente cuestión no es objeto del trámite de audiencia e información pública al no tratarse de una alegación. |
| 125 | FAKALI MUJERES GITANAS | | NO | La presente cuestión no es objeto del trámite de audiencia e información pública al no tratarse de una alegación. |
| 126 | FAKALI MUJERES GITANAS | APARTADO 26.f).2.º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor. Solicitamos, en este punto, aclaración al respecto de “La memoria económica abreviada” si forma parte o no de la memoria de actuaciones justificativa. | NO | Se trata de una cuestión que no es objeto del trámite de audiencia e información pública al no tratarse de una alegación . |
| 127 | FAKALI MUJERES GITANAS | Punto 8. Aportación como anexo al informe del auditor. Proponemos, que se excluya la aportación de todas las facturas y sus justificantes de pago, como anexo al informe si estos ya han sido comprobados, verificados y aceptados por el auditor. De manera que resultaría reiterativo, y agilizaría el proceso administrativo y burocrático de justificación de la subvención. | NO | El informe del auditor se encuentra contemplado dentro de las modalidades de justificación, y no resulta incompatible la petición de que dichas facturas se incluyan como anexo al mismo. |
| 128 | COCEMFE | No se considera oportuna la inclusión de una nueva línea de programas de carácter provincial, ya que se aleja del espíritu autonómico de la convocatoria. | NO | La presente cuestión no es objeto del trámite de audiencia e información pública al no tratarse de una alegación . |

| N.º ORDEN | ENTIDAD | APORTACIONES | ACEPTADO/ NO ACEPTADO | MOTIVACIÓN |
|-----------|---------|---|------------------------|---|
| 129 | COCEMFE | En el ámbito de actuación 2.3 mujeres vulnerables no se visibiliza la discriminación que sufren mujeres y niñas con discapacidad en Andalucía | SE ACEPTA PARCIALMENTE | Un texto de bases reguladoras de subvenciones que abarca a toda la Consejería no puede contener en el mismo la justificación concreta que da soporte a los distintos conceptos subvencionables. La especial situación de las mujeres y niñas con discapacidad se reconoce y por ello se recoge como concepto subvencionable el siguiente: "4.4. Programas de atención, formación e inclusión social de mujeres y niñas con discapacidad, promoción de la igualdad, especialmente la detección, prevención y atención de malos tratos y violencia contra las mujeres con discapacidad" en el que se ha incluido el concepto de "niñas" para que dicha alegación pueda verse contenida en dicho programa. |
| 130 | COCEMFE | El periodo de continuidad debería poder ampliarse en casos de razones de interés social para evitar que algunas obras queden bloqueadas por problemas de disponibilidad de fondos propios, cuestión a considerar en el caso de las entidades sin ánimo de lucro. | NO | Los proyectos han de responder a una necesidad y esa respuesta no puede mantenerse en el tiempo de manera indefinida. |
| 131 | COCEMFE | Establecer plazos fijos en las bases reguladoras para poder planificar la identificación y formulación de los programas, en vez de en la convocatoria. | NO | Según lo dispuesto en las bases reguladoras, esta alegación ya se encuentra contemplada en el contenido de las mismas. |
| 132 | LARES | APARTADO 5.c) 1º Gastos subvencionables (L2,3). Solicitamos incluir la posibilidad de financiar Costes Indirectos, que permitiría profesionalizar mejor la gestión de este tipo de subvenciones, | NO | En cuanto a los gastos subvencionables, las bases reguladoras en su apartado 5.c), señalan que con carácter general se entenderán como aquellos de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Sin perjuicio de lo establecido en las bases reguladoras, se entenderán incluidos como imputables en este apartado, los gastos que en su caso se refieran indubitadamente a la ejecución del programa en su misma proporción. |
| 133 | LARES | APARTADO 2.2.2 Gastos Específicos correspondiente a los gastos referidos a la actividad a desarrollar (L1,4). Solicitamos incluir: "Gastos asociados a actividades formativas, incluyendo materiales formativos en soporte físico como virtual y alquiler de plataformas de formación on-line". | NO | En cuanto a los gastos subvencionables, las bases reguladoras en su apartado 5.c), señalan que con carácter general se entenderán como aquellos de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Sin perjuicio de lo establecido en las bases reguladoras, se entenderán incluidos como imputables en este apartado, los gastos que en su caso se refieran indubitadamente a la ejecución del programa en su misma proporción. |

| N.º ORDEN | ENTIDAD | APORTACIONES | ACEPTADO/ NO ACEPTADO | MOTIVACIÓN |
|-----------|---------|---|-----------------------|--|
| 134 | LARES | APARTADO 9 (artículo 8) Subcontratación (L1,4). Solicitamos poder incluir la opción de subcontratación de empresas para la ejecución de Programas como por ejemplo “empresas de formación” . | NO | Según lo dispuesto en las bases reguladoras, esta alegación ya se encuentra contemplada en el contenido de las mismas. |
| 135 | LARES | Canal de comunicación directo. Solicitamos que se habilite un canal de comunicación directo con el departamento de subvenciones del IRPF y un personal técnico de referencia, con un teléfono de información para poder realizar consultas urgentes además del correo electrónico de consultas. | NO | La presente petición no es objeto del trámite de audiencia e información pública al no tratarse de una alegación . |
| 136 | LARES | Convocatoria de subvenciones. Proponemos que la convocatoria no se publique durante el mes de agosto para que las entidades interesadas puedan realizar una mejor presentación de los proyectos. | NO | La presente petición no es objeto del trámite de audiencia e información pública al no tratarse de una alegación . |
| 137 | LARES | Apartado 24. Forma y secuencia de pago (Artículo 25) (L1,2,3,4). Solicitamos incluir un plazo máximo de pago de las subvenciones concedidas. (Líneas 1, 2, 3 y | NO | La presente petición no es objeto del trámite de audiencia e información pública al no tratarse de una alegación . |
| 138 | LARES | Formularios (L2,3). Proponemos que los formularios para las solicitudes de inversión sean simplificados y adaptados a esas realidades, no tan parecido a programas | NO | La presente petición no es objeto del trámite de audiencia e información pública al no tratarse de una alegación . |
| 139 | LARES | Eliminación del Apartado 12 (L1,2,3,4). Solicitamos eliminar en el Apartado 12. Criterios de valoración (Artículo 14), el criterio de valoración de cofinanciación con fondos propios. Ya que los recursos y fondos propios de las entidades cada vez son más escasos. | NO | Los criterios de valoración han sido contemplados en las bases reguladoras de acuerdo con la planificación estratégica de esta Consejería. |
| 140 | LARES | Apartado 26. Justificación de la subvención (Artículo 27). Solicitamos incluir que el silencio administrativo correspondiente a la justificación presentada de una subvención concedida después de un año, signifique que se da por válida y admitida | NO | La presente petición no es objeto del trámite de audiencia e información pública al no tratarse de una alegación . |

| N.º ORDEN | ENTIDAD | APORTACIONES | ACEPTADO/ NO ACEPTADO | MOTIVACIÓN |
|-----------|---------|---|-----------------------|---|
| 141 | LARES | APARTADO 26. f). 2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor (L1,2,3,4). Cuando se recoge el contenido de la memoria económica abreviada se incluyen algunas cuestiones que consideramos que, si bien son parte de la revisión del auditor, no se deberían anexas al informe de auditoría (no se debería presentar como parte de la justificación con informe de auditor). Estas cuestiones son: 2º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente; criterios de reparto y Los tres presupuestos | NO | El informe del auditor se encuentra contemplado dentro de las modalidades de justificación, y no resulta incompatible la petición de que dichas facturas se incluyan como anexo al mismo. |
| 142 | LARES | Apartado 5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4), punto 2.2.2 Gastos Específicos. Proponemos que los gastos personales del colectivo destinatario del programa, puedan solicitarlo todos los ámbitos de actuación. | NO | La presente petición no es objeto del trámite de audiencia e información pública al no tratarse de una alegación . |
| 143 | FORUM | Consideramos que es necesario establecer un criterio de baremación para puntuar a las entidades solicitantes, incluso que haya una primera fase eliminatória, pero existen criterios de valoración que son excluyentes para muchas entidades, que no cuentan con los recursos tanto humanos como materiales para cumplir con estos requisitos pero que si son perfectamente capaces de ejecutar proyectos, Concretamente nos referimos a los siguientes puntos: Criterios 5.1.2: Adecuación de recursos humanos: A) Naturaleza, características y duración de la contratación del personal asalariado preexistente y de nueva incorporación | NO | Los criterios de valoración han sido contemplados en las bases reguladoras de acuerdo con la planificación estratégica de esta Consejería. |
| 144 | FORUM | No debe ser criterio puntuable tener realizada auditoría externa | NO | El informe de un experto externo está contemplado dentro de las modalidades de justificación, y asegura la calidad y fiabilidad del programa. Resulta vital verificar que los recursos económicos procedentes de subvenciones públicas se usen adecuadamente, apoyando el principio de eficiencia del artículo 8 de la Ley General de Subvenciones. |

| N.º ORDEN | ENTIDAD | APORTACIONES | ACEPTADO/ NO ACEPTADO | MOTIVACIÓN |
|-----------|---|---|-----------------------|---|
| 145 | Movimiento por la paz, desarme y libertad | Solicitamos que dicho texto sea sustituido por el actual vigente recogido en La Orden de 9 de junio de 2021, "No será necesario que la auditoría sea realizada por la misma persona encargada de la auditoría de las cuentas anuales de la entidad." | SI | En vistas de las dificultades que genera esta modalidad de justificación y puesto la norma lo contempla, se opta por flexibilizar, otorgando a las entidades beneficiarias obligadas a auditar sus cuentas anuales por una persona auditora de acuerdo con la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, la posibilidad de designar a la persona auditora de cuentas. |
| 146 | AFA ALJARAFE | Solicitamos se incluya aclaración, o nos aclaren directamente: a) Las entidades ejecutantes en la línea 1, aún no habiendo solicitado directamente la subvención, ¿podrían solicitar la línea 4? b) En caso de ser ejecutantes en línea 1 en el ámbito de actuación de mayores, ¿podrían solicitar en la línea 4 para otros ámbitos como por ejemplo discapacidad y voluntariado? | NO | La presente petición no es objeto del trámite de audiencia e información pública al no tratarse de una alegación . |
| 147 | ALCER ANDALUCIA | Solicitamos que se mantenga la posibilidad de concurrir mediante agrupación de entidades o, en su defecto, se habilite alguna fórmula para que permita concurrir de manera asociada a varias entidades provinciales. | NO | A esta alegación responde la creación de una nueva línea 4, que permitirá la concurrencia de las entidades de ámbito provincial sin necesidad de formar agrupaciones de entidades. |
| 148 | ALCER ANDALUCIA | Solicitamos que se mantenga la línea de actuación de "Servicios transitorios de alojamiento de familias desplazadas por motivos médicos y en períodos de convalencia", ya que la consideramos esencial para muchas personas con escasos recursos que precisan desplazarse fuera de su municipio de residencia a recibir un tratamiento o a ser hospitalizados | NO | Se han actualizado los conceptos subvencionables y si bien no se recoge específicamente el que alega la entidad, sí se recogen otros conceptos subvencionables que pueden dar acogida al programa en cuestión, concretamente: "Programas de apoyo a las familias cuidadoras de personas con discapacidad" así como "Programas de prevención de la exclusión social y discriminación de las personas con discapacidad", entre otros. |
| 149 | INSERTA ANDALUCÍA | L1. Modificar los conceptos subvencionables de la línea 1 para que los programas se desarrollen en 4 provincias en lugar de 3 | NO | Se desprende que se trata de una petición no argumentada y por tanto no se puede considerar incluida en este trámite. |
| 150 | INSERTA ANDALUCÍA | L1. Modificar el apartado 4 (Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones), para que las entidades tenga sede en 4 provincias en lugar de 3. | NO | Se desprende que se trata de una petición no argumentada y por tanto no se puede considerar incluida en este trámite. |

| N.º ORDEN | ENTIDAD | APORTACIONES | ACEPTADO/ NO ACEPTADO | MOTIVACIÓN |
|-----------|-------------------|---|-----------------------|--|
| 151 | INSERTA ANDALUCÍA | L1. Apartado 5.a). Establecer una cuantía máxima de las subvenciones diferenciando entre el ámbito de actuación relativo a la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y prevención de la violencia de género (...) con 150000 euros y el resto de ámbitos con 1000000 euros. | NO | Para preservar la finalidad de la subvención que se basa en la búsqueda de programas con calidad y gran impacto social, no se estima la fijación de una cuantía máxima por suponer una limitación a tal fin. |
| 152 | INSERTA ANDALUCÍA | L.1. Apartado 5.a). Establecer una cuantía mínima en los ámbitos de actuación relativos a Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres (...) con 20000 euros y el resto con 50000 euros. | NO | Para garantizar la efectividad y el cumplimiento del objeto de la subvención, es indispensable contar con una cuantía mínima que garantice la calidad y el impacto social que constituye la finalidad que justifica el otorgamiento de la subvención. En este sentido, se ha determinado incrementar la cuantía mínima para la línea 1 fijándose las siguientes cantidades: « En los ámbitos de actuación relativos a Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y prevención de la violencia de género, Intervención del voluntariado y Garantía de los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares: 10.000 euros. En el resto de ámbitos de actuación: 30.000 euros.». |
| 153 | INSERTA ANDALUCÍA | L1. Apartado 5.c). Suprimir la posibilidad de prorrateo con la finalidad de evitar excluir conceptos que tienen claro carácter de gastos subvencionable sumado al hecho de que la trayectoria de estos años es que son gastos que efectivamente se derivan, consideramos debería incluirse como gastos subvencionables en el apartado 5.c los correspondientes a la formación de los trabajadores, así como el coste de las bajas por maternidad o por enfermedad. | NO | El prorrateo asegura que la distribución de las subvenciones sea justa y proporcional a las necesidades y objetivos de cada beneficiario. En cuanto a los gastos subvencionables, las bases reguladoras en su apartado 5.c), señalan que con carácter general se entenderán como aquellos de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. |
| 154 | INSERTA ANDALUCÍA | L1 Apartado 12. Criterios de valoración. Que la puntuación del criterio de valoración A (EXPERIENCIA Y CAPACIDAD DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES), sea de 0 a 50 puntos, y desarrollando los puntos que corresponden en base a los años de experiencia, por ejemplo para 6 años =2 puntos. | NO | Los criterios de valoración han sido contemplados en las bases reguladoras de acuerdo con la planificación estratégica de esta Consejería. |

| N.º ORDEN | ENTIDAD | APORTACIONES | ACEPTADO/ NO ACEPTADO | MOTIVACIÓN |
|-----------|-------------------|--|-----------------------|--|
| 155 | INSERTA ANDALUCÍA | L1. Apartado 12. Criterios de valoración. Proponemos, la valoración lógica y proporcional en función del número de provincias en los que las entidades disponen de puntos de atención, por lo tanto, se propone valorar a partir de 4 o más puntos de atención y con un intervalo de 0-6 puntos. | NO | Los criterios de valoración han sido contemplados en las bases reguladoras de acuerdo con la planificación estratégica de esta Consejería. |
| 156 | INSERTA ANDALUCÍA | Artículo 19. Se propone disminuir el plazo para resolver y publicar la notificación del procedimiento de 6 meses a 3 meses. | NO | El plazo recogido en las bases reguladoras se encuentra dentro de los límites establecidos de acuerdo con la legislación vigente. |
| 157 | INSERTA ANDALUCÍA | L3 y 4. Apartado 12. Criterios de valoración. Interesamos se mantenga los mismos criterios de valoración de puntos que los señalados para la Línea 1, proponiendo repartir equitativamente los 100 puntos entre las dos fases, a 50 puntos por fase. | NO | Los criterios de valoración han sido contemplados en las bases reguladoras de acuerdo con la planificación estratégica de esta Consejería. |
| 158 | INSERTA ANDALUCÍA | L4. Apartado 4.a)1. Que quede redactado de la manera siguiente: «Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades: Entidades privadas sin ánimo de lucro de ámbito provincial cuyo objeto o fin social sea la atención de personas o colectivos en los ámbitos de actuación fijados en el apartado 1 del cuadro resumen» | NO | El ámbito autonómico permite la ejecución de programas en todas las provincias pero no significa que necesariamente se actúe en todas. |
| 159 | CÓRDOBA ACOGE | El contenido de esta alegación va vinculado a la necesidad de establecer los trámites de urgencia cuando sean exclusivamente necesarios con el fin de mejorar y dar una mayor calidad al procedimiento. | NO | Se remite a la argumentación contenida en la memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad de la elaboración del proyecto de Orden por la que se aprueba esta subvención: <i>la importante atención que se presta con las líneas de subvenciones a los sectores de la población andaluza menos favorecidos, la urgente necesidad de satisfacer esta asistencia y la premura en la gestión del procedimiento de concesión por la necesidad de que el crédito se ejecute con cargo al ejercicio 2024, constituyen importantes razones de interés público que aconsejan la aplicación del procedimiento de urgencia al procedimiento para la tramitación de las preceptivas bases reguladoras.</i> |

| N.º ORDEN | ENTIDAD | APORTACIONES | ACEPTADO/ NO ACEPTADO | MOTIVACIÓN |
|-----------|---------------|---|-----------------------|--|
| 160 | CÓRDOBA ACOGE | Procedimiento sobre el trámite de consulta pública previa. Mejorar los canales de participación y establecer mejoras en las herramientas para garantizar una representatividad más integradora y que asegure la participación de aquellas entidades que no están representadas pero que forman parte del sistema de subvenciones con programas en desarrollo. | NO | La presente petición no es objeto del trámite de audiencia e información pública al no tratarse de una alegación. |
| 161 | CÓRDOBA ACOGE | Eliminación de la figura de agrupación de entidades. Consideramos que debe mantenerse la opción de que puedan solicitar las subvenciones las agrupaciones de entidades de carácter supraprovincial, como se recogía en las anteriores bases reguladoras, Orden de 9 de junio de 2021, ya que este modelo ha permitido la realización de proyectos integrales, desde un enfoque colaborativo, entre entidades de diferentes provincias que trabajaban en un mismo objeto, ha enriquecido el tejido social de Andalucía, ha aumentado el impacto social ante un mayor número de personas beneficiarias de los programas, se han optimizado los recursos públicos, ha mejorado el trabajo en red, la calidad de los programas y la innovación social en el territorio. | NO | A esta alegación responde la creación de una nueva línea 4, que permitirá la concurrencia de las entidades de ámbito provincial sin necesidad de formar agrupaciones de entidades. |

| N.º ORDEN | ENTIDAD | APORTACIONES | ACEPTADO/ NO ACEPTADO | MOTIVACIÓN |
|-----------|---------------|--|-----------------------|---|
| 162 | CÓRDOBA ACOGE | <p>Creación de la Línea 4 de Ámbito Provincial. En este contenido presentamos varias cuestiones a alegar, por un lado, la necesidad de aumentar presupuesto adaptado a la nueva creación de esta línea sin mermar de las restantes. En una segunda cuestión, no mantener el número máximo de 3 solicitudes y tener el mismo criterio numérico de presentación de solicitudes como en la Línea 1. Y por último, eliminar en los criterios de valoración el baremo referido a "Experiencia de la entidad en convocatorias anteriores como beneficiario de actuaciones con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades".</p> | NO | <p>La petición sobre un aumento de presupuesto no resulta objeto de este trámite de audiencia e información pública. Respecto a la limitación en el número de solicitudes, el texto queda redactado para la línea 1 de la siguiente forma: «2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones: Sí. Número: Podrán presentarse hasta 4 solicitudes por cada ámbito de actuación de los descritos en el apartado 1 del cuadro resumen, salvo en los ámbitos de actuación 1,3,4 y 7 en los que el máximo de solicitudes será de 6. En caso de recibir un número mayor de solicitudes, se tendrán en cuenta las últimas presentadas en el registro, procediendo la inadmisión de las restantes». En la línea 4 el texto queda redactado de la siguiente forma: «2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones: Sí. Número: Podrán presentarse hasta un total de 4 solicitudes por entidad solicitante. En caso de recibir un número mayor de solicitudes, se tendrán en cuenta las últimas presentadas en el registro, procediendo la inadmisión de las restantes.». Igualmente, la calidad de los programas y/o proyectos constituye uno de los elementos relevantes a la hora de valorar las solicitudes, por lo que se considera que difícilmente se podrá lograr mantener dicha calidad si una entidad especializada en un ámbito abarcase ámbitos de actuación dispares. Por último, en referencia a la experiencia de la entidad, las bases reguladoras contemplan una perspectiva actual y de futuro, y se plantea este criterio de valoración con avocación de permanencia para las siguientes convocatorias.</p> |
| 163 | CÓRDOBA ACOGE | <p>Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (L1,4). Proponemos la eliminación en la redacción del contenido tanto en la Línea 1, "no podrán ser solicitantes ni ejecutantes aquellas entidades que hayan concurrido a la Línea 4 de estas subvenciones", como en la Línea 4, "no podrán ser solicitantes aquellas entidades que hayan concurrido a la Línea 1 de estas subvenciones". Consideramos que limita la acción de las entidades y con ello el impacto social en la población social más vulnerable de nuestra comunidad</p> | NO | <p>Este requisito responde a la especialización y organización racional en el desarrollo de los programas y/o proyectos en sus respectivos ámbitos, para que los mismos garanticen la finalidad de la subvención y se guarde así un equilibrio de calidad y concurrencia.</p> |

| N.º ORDEN | ENTIDAD | APORTACIONES | ACEPTADO/ NO ACEPTADO | MOTIVACIÓN |
|-----------|---------------|---|-----------------------|---|
| 164 | CÓRDOBA ACOGE | <p>Posibilidad de solicitar dos o más solicitudes. En el desarrollo del contenido de solicitar dos o más solicitudes alegamos mantener la redacción actual y que sea transferible de igual modo a la línea 4.</p> | NO | <p>El texto queda redactado para la línea 1 de la siguiente forma: «2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones: Sí. Número: Podrán presentarse hasta 4 solicitudes por cada ámbito de actuación de los descritos en el apartado 1 del cuadro resumen, salvo en los ámbitos de actuación 1,3,4 y 7 en los que el máximo de solicitudes será de 6. En caso de recibir un número mayor de solicitudes, se tendrán en cuenta las últimas presentadas en el registro, procediendo a la inadmisión de las restantes». En la línea 4 el texto queda redactado de la siguiente forma: «2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones: Sí. Número: Podrán presentarse hasta un total de 4 solicitudes por entidad solicitante. En caso de recibir un número mayor de solicitudes, se tendrán en cuenta las últimas presentadas en el registro, procediendo a la inadmisión de las restantes.» Esta cuantía máxima responde a la planificación estratégica de la Consejería.</p> |
| 165 | CÓRDOBA ACOGE | <p>Cuantía de las subvenciones. Alegamos mantener la redacción actual vigente de la Orden de 9 de junio de 2021. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4), en el apartado 5ª) se dicta “una cuantía mínima de la subvención: Según ámbito de competitividad funcional: En los ámbitos de actuación relativos a Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y prevención de la violencia de género, Intervención del voluntariado y Garantía de los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares: 1.000 euros. En el resto de ámbitos de actuación: 10.000 euros”.</p> | NO | <p>Para garantizar la efectividad y el cumplimiento del objeto de la subvención, es indispensable contar con una cuantía mínima que garantice la calidad y el impacto social que constituye la finalidad que justifica el otorgamiento de la subvención.</p> |
| 166 | CÓRDOBA ACOGE | <p>Mantener la redacción vigente: “También serán incompatibles con las subvenciones otorgadas por la Consejería con competencia en materia de servicios sociales con cargo a su propio presupuesto”.</p> | NO | <p>La incompatibilidad con otras subvenciones no debe ser discriminatoria en función de las competencias de las diferentes consejerías.</p> |

| N.º ORDEN | ENTIDAD | APORTACIONES | ACEPTADO/ NO ACEPTADO | MOTIVACIÓN |
|-----------|---------------|--|-----------------------|--|
| 167 | CÓRDOBA ACOGE | <p>Criterios de valoración. En el apartado "Calidad en la gestión de la entidad solicitante", mantener la redacción actual donde se establece tres modalidades: "Se valorarán por orden decreciente los siguientes aspectos: Acreditación de que se dispone de plan de calidad con certificado vigente (se admitirá cualquier entidad certificadora). Auditoría de calidad (externa). Acreditación de que se han implantado procesos de autoevaluación y mejora continua de sus programas (fecha de inicio de la implantación, concreción de los procesos y mejoras). Certificación de buenas prácticas de la entidad en materia de calidad, emitida por cualquier organismo público o privado (externa)". Así como también alegamos no suprimir el criterio de valoración de los años de antigüedad de la entidad desde su constitución.</p> | NO | <p>La nueva redacción se introduce con el objetivo de mantener la fiabilidad de los programas, que necesariamente ha de llevarse a cabo mediante certificaciones adecuadas y relevantes que aseguren el cumplimiento de altos estándares de calidad y competencia por parte de las entidades ejecutantes. Los criterios de valoración han sido contemplados en las bases reguladoras de acuerdo con la planificación estratégica de esta Consejería.</p> |
| 168 | CÓRDOBA ACOGE | <p>Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor. Mantener lo vigente en la Orden de 9 de junio de 2021 que exige la obligatoriedad en función de la dotación pública concedida: "Esta modalidad de justificación tendrá carácter obligatorio para aquellas entidades beneficiarias cuyo importe solicitado, de forma conjunta en todos sus expedientes para la línea en cada convocatoria, supere los 300.000 euros, o los 100.000 euros en un solo expediente, con independencia del importe concedido finalmente".</p> | NO | <p>El informe de un experto externo está contemplado dentro de las modalidades de justificación, y asegura la calidad y fiabilidad del programa. Resulta vital verificar que los recursos económicos procedentes de subvenciones públicas se usen adecuadamente, independientemente de la cuantía del importe concedido, apoyando el principio de eficiencia del artículo 8 de la Ley General de Subvenciones.</p> |

| N.º ORDEN | ENTIDAD | APORTACIONES | ACEPTADO/ NO ACEPTADO | MOTIVACIÓN |
|-----------|---------------|---|-----------------------|--|
| 169 | CÓRDOBA ACOGE | Temporalización en la resolución del procedimiento (L1). Mantener lo establecido en la Orden de 9 de junio de 2021, en su redacción original: “en los programas de continuidad el inicio deberá tener lugar tan pronto finalice la anualidad anterior y, el resto deberán iniciarse, como máximo, en los tres primeros meses del ejercicio siguiente a la convocatoria”. Así como una descripción detallada que no invite a ambigüedad sobre la temporalidad de 6 meses para resolver, teniendo en cuenta en la calendarización los programas de continuidad y el encaje en esta nueva redacción con el fin de que no peligren su puesta en marcha y desarrollo. | NO | No se argumenta la petición que justifique su incorporación. |
| 170 | CÓRDOBA ACOGE | Ámbito de actuación 7. Urgencia e Inclusión Social (L1,4). Nuestra alegación va en la orden de refundir los ámbitos de actuación respecto a la homogeneidad del concepto “centros residenciales” y la normativa vinculante a este ámbito de actuación con rasgos tan específicos de intervención social. | NO | Los ámbitos de actuación han sido contemplados en las bases reguladoras de acuerdo con la planificación estratégica de esta Consejería. |
| 171 | CÓRDOBA ACOGE | Ámbito de actuación 7.3/ 7.4 (L1,4). Alegamos corregir la transcripción para no llevar a error. | SI | Identificado el error, se suprime el texto « 7.4. Apoyo a proyectos sociales innovadores dirigidos a mejorar la integración y la cohesión social de las personas que se encuentran en riesgo o en situación de vulnerabilidad y/o exclusión social.» |
| 172 | CÓRDOBA ACOGE | Ámbito de actuación 10.1. Nuestra alegación va en la orden de definir si la población inmigrante puede ser destinataria de los otros ámbitos de actuación atendiendo a la multivulnerabilidad del mismo, así como, a la igualación de criterios de inclusión a servicios de acogida al ámbito de actuación 7.2. Personas Sin Hogar. En el caso de mantener el porcentaje de asignación de la Administración, se solicita el derecho de delimitar el perfil de intervención (mujeres, familias, jóvenes extutelados, etc.) por parte de las organizaciones sociales. | NO | Se valora la especialización en los distintos ámbitos de actuación para garantizar mayor calidad e impacto social de los programas. |

| N.º ORDEN | ENTIDAD | APORTACIONES | ACEPTADO/ NO ACEPTADO | MOTIVACIÓN |
|-----------|-------------------|---|-----------------------|---|
| 173 | CRECER CON FUTURO | <p>Procedimiento sobre el trámite de consulta pública previa. Mejorar los canales de participación y establecer mejoras en las herramientas para garantizar una representatividad más integradora y que asegure la participación de aquellas entidades que no están representadas pero que forman parte del sistema de subvenciones con programas en desarrollo.</p> <p>Criterios de valoración. En el apartado "Calidad en la gestión de la entidad solicitante", mantener la redacción actual donde se establece tres modalidades: "Se valorarán por orden decreciente los siguientes aspectos: Acreditación de que se dispone de plan de calidad con certificado vigente (se admitirá cualquier entidad certificadora). Auditoría de calidad (externa). Acreditación de que se han implantado procesos de autoevaluación y mejora continua de sus programas (fecha de inicio de la implantación, concreción de los procesos y mejoras). Certificación de buenas prácticas de la entidad en materia de calidad, emitida por cualquier organismo público o privado (externa)". Así como también alegamos no suprimir el criterio de valoración de los años de antigüedad de la entidad desde su constitución.</p> | NO | La presente petición no es objeto del trámite de audiencia e información pública al no tratarse de una alegación. |
| 174 | CRECER CON FUTURO | <p>Temporalización en la resolución del procedimiento (L.1). Mantener lo establecido en la Orden de 9 de junio de 2021, en su redacción original: "en los programas de continuidad el inicio deberá tener lugar tan pronto finalice la anualidad anterior y, el resto deberán iniciarse, como máximo, en los tres primeros meses del ejercicio siguiente a la convocatoria". Así como una descripción detallada que no invite a ambigüedad sobre la temporalidad de 6 meses para resolver, teniendo en cuenta en la calendarización los programas de continuidad y el encaje en esta nueva redacción con el fin de que no peligren su puesta en marcha y desarrollo.</p> | NO | La nueva redacción se introduce con el objetivo de mantener la fiabilidad de los programas, que necesariamente ha de llevarse a cabo mediante certificaciones adecuadas y relevantes que aseguren el cumplimiento de altos estándares de calidad y competencia por parte de las entidades ejecutantes. Los criterios de valoración han sido contemplados en las bases reguladoras de acuerdo con la planificación estratégica de esta Consejería. |
| 175 | CRECER CON FUTURO | <p>Temporalización en la resolución del procedimiento (L.1). Mantener lo establecido en la Orden de 9 de junio de 2021, en su redacción original: "en los programas de continuidad el inicio deberá tener lugar tan pronto finalice la anualidad anterior y, el resto deberán iniciarse, como máximo, en los tres primeros meses del ejercicio siguiente a la convocatoria". Así como una descripción detallada que no invite a ambigüedad sobre la temporalidad de 6 meses para resolver, teniendo en cuenta en la calendarización los programas de continuidad y el encaje en esta nueva redacción con el fin de que no peligren su puesta en marcha y desarrollo.</p> | NO | No se argumenta la petición que justifique su incorporación. |

| N.º ORDEN | ENTIDAD | APORTACIONES | ACEPTADO/ NO ACEPTADO | MOTIVACIÓN |
|-----------|-------------------|---|-----------------------|---|
| 176 | CRECER CON FUTURO | <p>Exoneración de la obligación de acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones (L1,4). Incluir un límite económico por encima del cual no está permitida la exoneración de deudas. Incluir que ese límite no opera para aquellas deudas que no hayan sido aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro y que se encuentren en fase ejecutiva. Limitar como causa de exoneración por reintegro de subvenciones aquellas recogidas en los supuestos recogidos en los arts. 37.2 y 37.3 de la LGS</p> | NO | <p>Sobre esta cuestión, se aclara que lo excepcionado es la “acreditación” del cumplimiento de dichas obligaciones en el marco del procedimiento de convocatoria para la concesión de subvenciones, no suponiendo ello, en ningún caso, una exención de su cumplimiento de conformidad con la normativa vigente. No debe considerarse que con ello se produzca una indefensión o violación de los derechos laborales de los trabajadores de cada entidad pues aquélla debe cumplir en todo momento con sus correspondientes obligaciones.</p> |
| 177 | CRECER CON FUTURO | <p>Ámbito de actuación 7. Urgencia e Inclusión Social (L1,4). Nuestra alegación va en la orden de refundir los ámbitos de actuación respecto a la homogeneidad del concepto “centros residenciales” y la normativa vinculante a este ámbito de actuación con rasgos tan específicos de intervención social.</p> | NO | <p>Los ámbitos de actuación han sido contemplados en las bases reguladoras de acuerdo con la planificación estratégica de esta Consejería.</p> |
| 178 | NAIM | <p>Procedimiento sobre el trámite de consulta pública previa. Mejorar los canales de participación y establecer mejoras en las herramientas para garantizar una representatividad más integradora y que asegure la participación de aquellas entidades que no están representadas pero que forman parte del sistema de subvenciones con programas en desarrollo.</p> | NO | <p>La presente petición no es objeto del trámite de audiencia e información pública al no tratarse de una alegación.</p> |

| N.º ORDEN | ENTIDAD | APORTACIONES | ACEPTADO/ NO ACEPTADO | MOTIVACIÓN |
|-----------|---------|--|-----------------------|--|
| 179 | NAIM | <p>Eliminación de la figura de agrupación de entidades. Consideramos que debe mantenerse la opción de que puedan solicitar las subvenciones las agrupaciones de entidades de carácter supraprovincial, como se recogía en las anteriores bases reguladoras, Orden de 9 de junio de 2021, ya que este modelo ha permitido la realización de proyectos integrales, desde un enfoque colaborativo, entre entidades de diferentes provincias que trabajaban en un mismo objeto, ha enriquecido el tejido social de Andalucía, ha aumentado el impacto social ante un mayor número de personas beneficiarias de los programas, se han optimizado los recursos públicos, ha mejorado el trabajo en red, la calidad de los programas y la innovación social en el territorio.</p> | NO | A esta alegación responde la creación de una nueva línea 4, que permitirá la concurrencia de las entidades de ámbito provincial sin necesidad de formar agrupaciones de entidades. |

| N.º ORDEN | ENTIDAD | APORTACIONES | ACEPTADO/ NO ACEPTADO | MOTIVACIÓN |
|-----------|---------|--|-----------------------|---|
| 180 | NAIM | <p>Creación de la Línea 4 de Ámbito Provincial. En este contenido presentamos varias cuestiones a alegar, por un lado, la necesidad de aumentar presupuesto adaptado a la nueva creación de esta línea sin mermar de las restantes. En una segunda cuestión, no mantener el número máximo de 3 solicitudes y tener el mismo criterio numérico de presentación de solicitudes como en la Línea 1. Y por último, eliminar en los criterios de valoración el baremo referido a “Experiencia de la entidad en convocatorias anteriores como beneficiario de actuaciones con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades”.</p> | NO | <p>La petición sobre un aumento de presupuesto no resulta objeto de este trámite de audiencia e información pública. Respecto a la limitación en el número de solicitudes, el texto queda redactado para la línea 1 de la siguiente forma: «2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones: Sí. Número: Podrán presentarse hasta 4 solicitudes por cada ámbito de actuación de los descritos en el apartado 1 del cuadro resumen, salvo en los ámbitos de actuación 1,3,4 y 7 en los que el máximo de solicitudes será de 6. En caso de recibir un número mayor de solicitudes, se tendrán en cuenta las últimas presentadas en el registro, procediendo la inadmisión de las restantes». En la línea 4 el texto queda redactado de la siguiente forma: «2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones: Sí. Número: Podrán presentarse hasta un total de 4 solicitudes por entidad solicitante. En caso de recibir un número mayor de solicitudes, se tendrán en cuenta las últimas presentadas en el registro, procediendo la inadmisión de las restantes.». Igualmente, la calidad de los programas y/o proyectos constituye uno de los elementos relevantes a la hora de valorar las solicitudes, por lo que se considera que difícilmente se podrá lograr mantener dicha calidad si una entidad especializada en un ámbito abarcase ámbitos de actuación dispares. Por último, en referencia a la experiencia de la entidad, las bases reguladoras contemplan una perspectiva actual y de futuro, y se plantea este criterio de valoración con avocación de permanencia para las siguientes convocatorias.</p> |
| 181 | NAIM | <p>Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (L1,4). Proponemos la eliminación en la redacción del contenido tanto en la Línea 1, “no podrán ser solicitantes ni ejecutantes aquellas entidades que hayan concurrido a la Línea 4 de estas subvenciones”, como en la Línea 4, “no podrán ser solicitantes aquellas entidades que hayan concurrido a la Línea 1 de estas subvenciones”. Consideramos que limita la acción de las entidades y con ello el impacto social en la población social más vulnerable de nuestra comunidad</p> | NO | <p>Este requisito responde a la especialización y organización racional en el desarrollo de los programas y/o proyectos en sus respectivos ámbitos, para que los mismos garanticen la finalidad de la subvención y se guarde así un equilibrio de calidad y concurrencia.</p> |

| N.º ORDEN | ENTIDAD | APORTACIONES | ACEPTADO/ NO ACEPTADO | MOTIVACIÓN |
|-----------|---------|--|-----------------------|---|
| 182 | NAIM | Posibilidad de solicitar dos o más solicitudes. En el desarrollo del contenido de solicitar dos o más solicitudes alegamos mantener la redacción actual y que sea transferible de igual modo a la línea 4. | NO | En consideración a otra alegación, el texto queda redactado para la línea 1 de la siguiente forma: «2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones: Sí. Número: Podrán presentarse hasta 4 solicitudes por cada ámbito de actuación de los descritos en el apartado 1 del cuadro resumen, salvo en los ámbitos de actuación 1,3,4 y 7 en los que el máximo de solicitudes será de 6. En caso de recibir un número mayor de solicitudes, se tendrán en cuenta las últimas presentadas en el registro, procediendo la inadmisión de las restantes». En la línea 4 el texto queda redactado de la siguiente forma: «2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones: Sí. Número: Podrán presentarse hasta un total de 4 solicitudes por entidad solicitante. En caso de recibir un número mayor de solicitudes, se tendrán en cuenta las últimas presentadas en el registro, procediendo la inadmisión de las restantes.» Esta cuantía máxima responde a la planificación estratégica de la Consejería. |
| 183 | NAIM | Cuantía de las subvenciones. Alegamos mantener la redacción actual vigente de la Orden de 9 de junio de 2021. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4), en el apartado 5ª) se dicta “una cuantía mínima de la subvención: Según ámbito de competitividad funcional: En los ámbitos de actuación relativos a Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y prevención de la violencia de género, Intervención del voluntariado y Garantía de los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares: 1.000 euros. En el resto de ámbitos de actuación: 10.000 euros”. | NO | Para garantizar la efectividad y el cumplimiento del objeto de la subvención, es indispensable contar con una cuantía mínima que garantice la calidad y el impacto social que constituye la finalidad que justifica el otorgamiento de la subvención. |
| 184 | NAIM | Mantener la redacción vigente: “También serán incompatibles con las subvenciones otorgadas por la Consejería con competencia en materia de servicios sociales con cargo a su propio presupuesto”. | NO | La incompatibilidad con otras subvenciones no debe ser discriminatoria en función de las competencias de las diferentes consejerías. |

| N.º ORDEN | ENTIDAD | APORTACIONES | ACEPTADO/ NO ACEPTADO | MOTIVACIÓN |
|-----------|---------|--|-----------------------|--|
| 185 | NAIM | <p>Criterios de valoración. En el apartado "Calidad en la gestión de la entidad solicitante", mantener la redacción actual donde se establece tres modalidades: "Se valorarán por orden decreciente los siguientes aspectos: Acreditación de que se dispone de plan de calidad con certificado vigente (se admitirá cualquier entidad certificadora). Auditoría de calidad (externa). Acreditación de que se han implantado procesos de autoevaluación y mejora continua de sus programas (fecha de inicio de la implantación, concreción de los procesos y mejoras). Certificación de buenas prácticas de la entidad en materia de calidad, emitida por cualquier organismo público o privado (externa)". Así como también alegamos no suprimir el criterio de valoración de los años de antigüedad de la entidad desde su constitución.</p> | NO | <p>La nueva redacción se introduce con el objetivo de mantener la fiabilidad de los programas, que necesariamente ha de llevarse a cabo mediante certificaciones adecuadas y relevantes que aseguren el cumplimiento de altos estándares de calidad y competencia por parte de las entidades ejecutantes. Los criterios de valoración han sido contemplados en las bases reguladoras de acuerdo con la planificación estratégica de esta Consejería.</p> |
| 186 | NAIM | <p>Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor. Mantener lo vigente en la Orden de 9 de junio de 2021 que exige la obligatoriedad en función de la dotación pública concedida: "Esta modalidad de justificación tendrá carácter obligatorio para aquellas entidades beneficiarias cuyo importe solicitado, de forma conjunta en todos sus expedientes para la línea en cada convocatoria, supere los 300.000 euros, o los 100.000 euros en un solo expediente, con independencia del importe concedido finalmente".</p> | NO | <p>El informe de un experto externo está contemplado dentro de las modalidades de justificación, y asegura la calidad y fiabilidad del programa. Resulta vital verificar que los recursos económicos procedentes de subvenciones públicas se usen adecuadamente, independientemente de la cuantía del importe concedido, apoyando el principio de eficiencia del artículo 8 de la Ley General de Subvenciones.</p> |

| N.º ORDEN | ENTIDAD | APORTACIONES | ACEPTADO/ NO ACEPTADO | MOTIVACIÓN |
|-----------|---------|--|-----------------------|--|
| 185 | NAIM | <p>Temporalización en la resolución del procedimiento (L1). Mantener lo establecido en la Orden de 9 de junio de 2021, en su redacción original: “en los programas de continuidad el inicio deberá tener lugar tan pronto finalice la anualidad anterior y, el resto deberán iniciarse, como máximo, en los tres primeros meses del ejercicio siguiente a la convocatoria”. Así como una descripción detallada que no invite a ambigüedad sobre la temporalidad de 6 meses para resolver, teniendo en cuenta en la calendarización los programas de continuidad y el encaje en esta nueva redacción con el fin de que no peligren su puesta en marcha y desarrollo.</p> <p>Exoneración de la obligación de acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones (L1.4). Incluir un límite económico por encima del cual no está permitida la exoneración de deudas. Incluir que ese límite no opera para aquellas deudas que no hayan sido aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro y que se encuentren en fase ejecutiva. Limitar como causa de exoneración por reintegro de subvenciones aquellas recogidas en los supuestos recogidos en los arts. 37.2 y 37.3 de la LGS</p> | NO | No se argumenta la petición que justifique su incorporación. |
| 186 | NAIM | | NO | Sobre esta cuestión, se aclara que lo excepcionado es la “acreditación” del cumplimiento de dichas obligaciones en el marco del procedimiento de convocatoria para la concesión de subvenciones, no suponiendo ello, en ningún caso, una exención de su cumplimiento de conformidad con la normativa vigente. No debe considerarse que con ello se produzca una indefensión o violación de los derechos laborales de los trabajadores de cada entidad pues aquélla debe cumplir en todo momento con sus correspondientes obligaciones. |